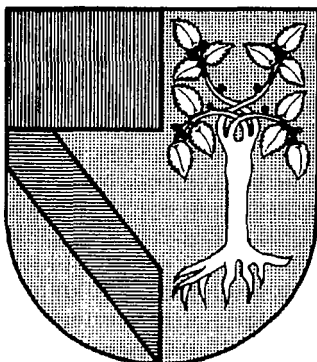


308909
23

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNAM



SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
CLAUDIA LUNA CORVERA

DIRECTOR DE TESIS: DR. RAFAEL MARQUEZ P.

MEXICO, D. F.

FALLA DE ORIGEN

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIAS

A DIOS, por la vida, porque sin ella nada sería posible, por los momentos grises y por los otros tantos como este, porque siempre que te busco estas ahí presente.

A LA MEMORIA DE MIS PADRES: desde el más profundo silencio, desde mis recuerdos de ustedes más queridos les dedico amados padres el sueño que me hubiera gustado compartirles. No importa no verlos ni abrazarlos, el solo hecho de pensarlos y amarlos hace que para mí siempre estén a mi lado.

A TI JORGE, por cada momento de amor que hemos compartido, por que eres mi vida, mis sueños, mis pensamientos, porque me hace feliz el solo hecho de amarte.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. RAFAEL MARQUEZ P. Por su gran labor en las aulas, por que tuvo la capacidad mediante sus catedras de hacerme amar el Derecho Penal.
Gracias, lo admiro y respeto.

A MIS HERMANOS LU, MEMO Y LIZ, les agradezco su cariño, sin ustedes no podría ser completa mi vida.

Un especial agradecimiento a Lu por enseñarme a vivir de nuevo, gracias por tu tiempo, por preocuparte, por consentirme, por tu compañía y por tantas tantas cosas.

A MIS CUÑADOS BETTY Y BENO, por su ejemplo de esfuerzo diario.

A MIS SOBRINOS ELISA, TOÑO, MAURICIO, MARIO, RODRIGO Y MARIANA, por sus risas, por su forma de conocer el mundo, porque en cada uno de ustedes vuelvo a sentirme niña.

A LOS SEÑORES LONY Y TERE, por brindarme toda su confianza, y hacer realidad muchos de mis sueños.

A MIS AMIGAS LUPITA, ANDY, VERO, Y LETY por motivarme a la realización de esta Tesis. Gracias amigas.

A MIS MAESTROS, les agradezco sembraran en mí ilusiones distintas.

A MI UNIVERSIDAD QUERIDA, en la cual cada espacio guarda un recuerdo lleno de sentimiento.

INDICE

Introducción

Capítulo Primero

1.1 Evolución Histórica del Sistema Penitenciario en México.....	1
1.1.1 México Prehispánico.....	1
1.1.2 Cárceles de la Civilización Azteca.....	3
1.1.3 Época Colonial.....	6
1.1.4 La Inquisición en México.....	9
1.1.5 El Tribunal y la Cárcel de la Acordada.....	16
1.1.6 La Real Cárcel de Corte de la Nueva España.....	19
1.1.7 Cárcel de la Ciudad o de la Diputación.....	22
1.1.8 Las Prisiones en México en el Imperio de Maximiliano. 25	
1.1.9 La Cárcel de Belem.....	25
1.1.10 Cárcel de Santiago Tlatelolco.....	28
1.1.11 Presidio de San Juan de Ulúa.....	30
1.1.12 La Cárcel de Lecumberri.....	33
1.1.13 Reclusorios Preventivos del D.F.....	37
1.1.14 Colonia Penal de Las Islas Marias.....	39
1.1.15 Prisiones de Máxima Seguridad.....	44

Capítulo Segundo

2.1 Características que conforman el Derecho Penitenciario Mexicano.....	47
2.1.1 Conceptos de Derecho Penitenciario.....	47
2.1.2 Precursores del Penitenciarismo.....	49
2.1.3 Métodos de Tratamiento.....	57
2.2 Autonomía del Derecho Penitenciario y su Relación con otros Derechos o Disciplinas.....	62
2.3 Información Actual del Sistema.....	71
2.4 La Pena de Prisión y los Substitutivos Penales.....	78
2.5 Fundamentos de la Pena de Prisión.....	85
2.5.1 Código Penal 1871, Martínez de Castro.....	85
2.5.2 Código Penal 1929, José Almaraz.....	86
2.5.3 Código Penal 1931.....	87
2.5.4 Artículo 18 Constitucional.....	88
2.5.5 Ley de Normas Mínimas.....	89
2.5.6 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.....	92

2.6 Objetivos de la Pena de Prisión.....	96
--	----

Capítulo Tercero.

3.1 Trayectoria del Interno Desde su Ingreso al Sistema Penitenciario Hasta que Obtiene su Libertad.....	99
3.2 Beneficios que Otorga La Coordinación de Prevención Social a los Internos Sentenciados-Ejecutoriados.....	100
3.3 Documentos que Integran un Expediente Penal.....	104

Conclusiones

Bibliografía

Anexos

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de ninguna forma pretende ser una rigurosa crítica al Régimen Penitenciario en el Distrito Federal.

Su principal objetivo es ofrecer, con un enfoque jurídico, una clara visión sobre el desarrollo del penitenciarismo en este país, haciendo notar los aspectos favorables así como las deficiencias.

Este trabajo se va desarrollando desde los inicios prehispánicos y coloniales de la cárcel como institución penitenciaria, su evolución legislativa en las diversas manifestaciones, la doctrina, la formación del Derecho Penitenciario como una disciplina autónoma, hasta llegar a la actual situación.

En los últimos años hemos presenciado una actitud de crítica severa frente a la prisión proveniente de los distintos sectores que conforman nuestra sociedad, todo ello ha sido motivo de preocupación constante de quienes de alguna manera nos encontramos involucrados con la institución y llevamos una vocación muy arraigada.

Es un hecho que el Régimen Penitenciario en el Distrito Federal es en la práctica mucho muy diferente a lo que la teoría establece. El país cuenta con una

avanzada legislación, pero eso es solo el primer paso que la realidad exige para solucionar el problema.

Pueden existir formidables leyes con los adelantos penitenciarios más recientes, pero su trascendencia para mi forma de pensar depende de la efectiva aplicación que de ellas hagan las personas que en ese momento se encuentren realizando funciones de alta dirección dentro de la institución.

Hoy por hoy la prisión forma parte de nuestra realidad y por ello requiere atención.

De ahí que la intención de este trabajo no puede ser otra que la de tratar de encontrar una propuesta en torno a la práctica cotidiana de la cárcel que vaya de acuerdo con las necesidades de nuestra actual sociedad y mayormente en favor de la readaptación por una mejor vida en comunidad de nuestros internos.

CAPÍTULO PRIMERO.

1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

1.1.1 México Prehispánico.

En el México precortesiano, en los reinos de Acolhuacán, México y Tacuba fueron estimados como hechos delictivos principalmente, el aborto, el abuso de confianza, la delación, la alcahuetería, el asalto, la calumnia, la calumnia judicial, daño en propiedad ajena, la embriaguez, el estupro, el encubrimiento, el falso testimonio, falsificación de medidas, la hechicería, el homicidio, el incesto, la malversación de fondos, el peculado, la pederastia, la riña, el robo, la sedición, y la traición, además otros delitos que lo eran dependiendo de algunos factores determinados, como el caso de la prostitución, que en sí misma no era considerada como delito, pero practicada por mujer noble se convertía en hecho delictuoso.

A tales delitos les fueron aplicadas diversas penas como la esclavitud, penas infamantes y corporales, destierro, confiscación de bienes, multa, prisión, destitución de función u oficio, pena de muerte, esta última se aplicó frecuentemente y en las formas más variadas: descuartizamiento, cremación en vida, envenenamiento, garrote, decapitación, estrangulamiento, machacamiento de cráneo, lapidación, y apertura de la

caja torácica.

Al referirse al Derecho Penal Azteca se oye afirmar la existencia regular del Talión, pero a pesar de esta afirmación se consideró que entre los aztecas no opero tal principio pues habría sido puesto en juego respecto a todo el sistema, además es claro que en México existió una concepción de pena fincada en un criterio de ejemplaridad y de la supresión de los elementos estimados nocivos a la comunidad, esto refleja una severidad moral y una organización jurídica perfectamente estructurada.

El derecho indígena, en su severidad, operó bajo el principio de la imposición penal como pena pública considerándola como una estricta función del estado totalmente contraria a la venganza privada, aunque había veces que se otorgaba al ofendido la oportunidad de ejecutar por sí la pena correspondiente, y el Estado podía en base a la excluyente de responsabilidad, hoy anunciada como perdón del ofendido.

El Derecho Penal habría de suponer un derecho de severa rigidez, que garantizara al pueblo azteca la existencia y sustento del estado imperial.

Aunque también se consideraron, la responsabilidad culposa, la inimputabilidad

absoluta, la concurrencia de delito, y la reincidencia.

1.1.2 Cárceles de la Civilización Azteca.

En las tierras que hoy ocupa este país, hace más de quinientos años las ideas de justicia y de castigo obedecieron a una visión muy particular. Para los pueblos que precedieron la llegada de la cruz, el concepto de orden expresaba, lo recto en la tierra, las normas de justicia, las ordenanzas de vida recta que guardaba el pueblo para forjar el orgullo de ser mexicana.

La enseñanza de tales normas se hacía a través de las instituciones de formación, el Calmecátl y el Tepochcalli, hizo posible la introyección de una responsabilidad radicada, en una verdad individual en la conciencia del propio individuo, de manera tal que el infractor de esa conciencia ética, lo era en principio de su propia responsabilidad, así el sentido que les guiaba era un orden trascendente, decretado por su Dios, un reflejo de sí mismo. La voluntad divina tenía que hacerse oír por boca de quien el propio Dios había designado, se trataba del Tlatuani, el cual asumió la potestad del orden y el castigo. Fijo las leyes, las penas y se constituyó en la cúspide de un aparato judicial muy sólido que reguló conflictos entre particulares.

Capítulo Primero

Por lo mismo la custodia de los bienes jurídicos era principalmente la custodia de la palabra de sus dioses, de ahí que sus normas hayan sido tan rígidas y sus penas tan severas. La definición de delito suponía aquellas conductas que habían sido realizadas con dolo, y debía asegurarse que se cometieron con plena conciencia del autor. El procedimiento seguido era muy próximo a lo que hoy sería el "procedimiento acusatorio" con mecanismos de acusación, de defensa, probanza, y con la presencia de un defensor (Tetpontlato) de jueces inferiores y de un procedimiento de revisión a cargo de los jueces de un Tribunal Superior.

Este procedimiento garantizaba la presunción de inocencia en el procesado, otorgando la carga de la prueba al estado.

Participaban también, en la procuración de justicia, un funcionario que comunicaba las ordenes judiciales y citaba a comparecencia, un aprehensor (Topilli), elregonero de la sentencia (Telpoyotl) y los ejecutores.

Las penas aplicadas entonces variaron de acuerdo con la severidad de los actos cometidos, pero entre los más frecuentes, estaba la pena de muerte. La prisión como pena, al igual que en las demás partes del mundo premoderno, no tenían mayor

sentido.

Existieron sin embargo, locales especiales para el encierro de quienes esperaban condena:

a) El Teilpiloyan y el Petlacalli.- Destinados para los deudores y para aquellos que habían cometido faltas leves y no merecían la pena de muerte.

b) El Cuauhcalli.- Sirvió como centro de custodia, ya que a él se enviaban aquellos sujetos que iban a ser sacrificados por haber cometido faltas graves. Esta institución era la que más severidad implicaba, según reportan los cronistas hispanos, se trataban de pequeñas jaulas de madera muy estrecha y muy vigiladas en donde eran encerrados quienes habían cometido delitos de suma gravedad y en donde esperaban la pena capital en condiciones donde desde el primer momento sentían la angustia y la desesperación de la muerte.

c) El Malcalli.- Se destinó a los cautivos de guerra donde el trato era especial, ya que ahí los internos gozaban de algunos privilegios, y alimento abundante.

Expresa Jerónimo de Mendieta " tenían las cárceles dentro de una casa oscura y de poca claridad y en ella hacían sus jaulas, y la puerta de la casa que era pequeña como puerta de palomar, cerrada por fuera con tablas arrimadas y grandes piedras, y ahí estaban con mucho cuidado los guardias y como las cárceles eran inhumanas, en poco tiempo separaban los presos flacos y amarillos por ser la comida débil y poca, que era lástima verlos, que parecía que desde las cárceles comenzaban a gustar de la angustia de la muerte que después habían de padecer. Estas cárceles estaban junto a donde había judicatura, como nosotros las usamos y servían para los grandes delincuentes, como los que merecían la pena de muerte, que para los demás no era menester más de que el Ministro de Justicia pusiera al preso en un rincón con unos palos por delante. Y aún pienso que bastaba hacerle una raya y decirle no pases de aquí".

Con la conquista española, la cosmovisión mexicana fue sepultada y solo emerge en la forma de ritos. La llegada de los españoles inició una nueva forma de vida para los pueblos de entonces.

1.1.3 Época Colonial

Al fundarse la colonia de la Nueva España, el régimen penitenciario tiene su base

más importante en las Partidas, donde se declara que el lugar a donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares tener puestos de prisión, detención o arresto que pudiesen constituir cárceles privadas, al referirse " Non pertenece a otro omne ninguno, nin ha poder demandar facer carcel, nin meter omnes a prision en ella, si non tan solamente el Rey, o aquellos a quien el otorga que lo puedan hacer ".¹

El objetivo fundamental de la prisión en aquél régimen lo fue la seguridad del empuerisonado para evitar su fuga.

" Deuen ser acociosos los que deuen guardar los presos, para guardarlos todavía con gran recaudo, e con gran femencia, e mayormente de noche que de día. E de noche les deuen guardar de esta manera echándolos en cadena o en cepos e cerrando las puertas de la carcel muy bien, e el carcelero mayor deue cerrar cada noche las cadenas e los cepos, e las puertas de la carcel, con su mano mesma, e guardar muy bien las llaves, dexando omnes dentro con los presos, que los velen con candela toda la noche, de manera que no puedan linar las prisiones en que yoguieren, nin puedan soltar en ninguna manera".²

¹ Partida VII, Título 29, Ley 15.

² Partida VII, Título 29, Ley 6

En la Nueva Recopilación de Leyes ya se enunciaron algunos de los principios que aún hoy por hoy vivimos: "separación de internos por sexos, existencia del libro de registro; se procura la existencia del capellán dentro de las cárceles; prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles; el principio de que las prisiones no debieran ser privadas, no obstante lo cuál el sostenimiento de los presos quedaba a cargo de los mismo, aún cuando existió el auxilio a los pobres por vía de la limosna".³

En la Recopilación de Las Leyes de Indias fueron considerados los siguientes aspectos: se ordenó la construcción de cárceles en todas las ciudades, se procuró el buen trato a los internos; se prohibió a los carceleros utilizar a los indios y tratar con los presos; se prohibió detener a los pobres por incumplimiento en el pago de sus obligaciones, y se prohibió el quitarles sus prendas, se intentó proteger al preso de los abusos de las prisiones.

En la Colonia con el tiempo además de las cárceles existieron los presidios, los que sirvieron de fortalezas militares de avanzada para ensanchar la conquista, así existieron los presidios de Baja California y Texas. Asimismo, se conocieron las fortalezas prisiones del tipo San Juan de Ulúa y de Perote, las que siguieron existiendo

³ Novísima Recopilación.

después de la Independencia, en particular las del norte fueron conservadas como sitios de defensa contra los indios no sometidos.

Al término de la Colonia y al consumarse la Independencia en la segunda decena del siglo pasado, las principales leyes vigentes en el país eran, como derecho principal: la Recopilación de Las Leyes de los Reinos de Indias complementada por los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería, la Ordenanza de Intendentes, la Ordenanza de Tierras y Aguas y la Ordenanza de Gremios; y como derecho supletorio: la Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao.

Desde las Cortes de Cádiz, el pensamiento de la época hacía referencia a la necesidad de una reforma carcelaria; en 1814 se reglamentan las cárceles de la Ciudad de México y se establece el trabajo para los reclusos; en 1820 se reforma el mismo reglamento que posteriormente es adicionado en 1826, y se establece el trabajo como obligatorio y la inexcusable limitación de no admitir en el penal a individuo alguno que no satisficiera los requisitos que para ese efecto exigía la Constitución.

1.1.4 La Inquisición en México.

En la Nueva España, el Tribunal de la Inquisición fue establecido el 2 de

Capítulo Primero

noviembre de 1571 y fue instalado a partir del día 4 del mismo mes, por orden del rey de España, Felipe II quien designó como inquisidor a don Juan de Cervantes, el cual falleció antes de ocuparse de sus funciones y en su lugar fue designado don Pedro Maya de Contreras, quien ocupó el cargo hasta el año de 1592.

La casa que ocupó el Santo Oficio desde sus inicios fue adicionada en su construcción y en 1569 Alonso Peralta le agregó una nueva capilla; en la misma época el propio Peralta compró una casa junto a la del Santo Oficio, en donde habría de crearse la Cárcel Perpetua, lo que hizo llamar a la calle de la "Perpetua" y posteriormente recibió el nombre de calle de Venezuela.

El edificio fue ocupado por la Inquisición hasta su supresión final el 10 de junio de 1820, y a partir de tal fecha la construcción funcionó como Lotería y las cárceles como Cuartel.

Posteriormente fue utilizada como sala de la Cámara del Congreso General; Tribunal de Guerra y Marina en 1833; Palacio de Gobierno para el recién erigido Estado de México; local de la Escuela 12; en 1841 fue adquirida para Seminario Conciliar; y en 1854, el edificio fue adquirido por don José Urbano Fonseca, Inspector General de

Instrucción Pública para la Escuela de Medicina, después funcionó como ateneo médico y como museo histórico de medicina. En la actualidad funciona en su interior, en la planta alta, la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia y parte del edificio es ocupado por salones de conferencia.

Se puede observar en el interior un bello y espacioso patio circundado por una hermosa arquería sostenida por esbeltas columnas toscanas, el edificio ahora se encuentra al lado del jardín de Santo Domingo, el salón de Audiencia tenía en la parte sur un altar con San Ildefonso, recibiendo la casulla de manos de la Virgen, y frente a este se localizaba la mesa con los tres sillones forrados con terciopelo carmesí con franjas y recamos de oro con tres cojines, y sobre ella el dosel del mismo material, con las armas reales, y descansando en el globo de la corona, un crucifijo con el lema de la Inquisición "Domine Judica Causam Tuam".

Desde tiempo antes de la existencia del Tribunal del Santo Oficio, existían ya en México las funciones que le serían inherentes, siendo Inquisidor General de España, el Cardenal Adriano, se extendió a Fray Pedro de Córdoba, de la orden de los dominicos, el nombramiento de Inquisidor General de Indias, con sede en la Isla Española; a su muerte le sucedió la Audiencia de Santo Domingo.

El secreto fue característico y alma de este Tribunal y nada de lo que en su seno ocurría podía ser rebelado por persona alguna, fuera esta, el Inquisidor, el ministro, el familiar o el reo, esto mismo hacía imposible la defensa del acusado ya que este no llegaba a conocer el nombre del denunciante, el de los testigos, ni al órgano de la causa o juicio en el Tribunal, quienes aparecían siempre con el rostro cubierto. Nunca llegaba a saber el procesado por qué se le acusaba; la denuncia podía derivar de un anónimo o de cualquier persona, fuera digna de fe o no, y los testigos con gran frecuencia resultaban parciales, ya que tanto la confesión como el testimonio podían ser obtenidos haciendo uso del tormento "en nombre de Dios", para conocer la verdad. Los resultados de tan eficaces medios procesales fueron evidentes y las actuaciones del tribunal del Santo Oficio, solo fueron conocidas hasta después de su extinción.

La Inquisición utilizó como medios regulares de tormento: los cordeles, el agua, el hambre, la garrocha, la plancha caliente, el escarabajo, las tablillas y el potro.

En el Salón de Audiencia del Tribunal había una puertecilla que conducía a las prisiones y otra junto al dosel llena de escopeaduras circulares y oblicuas para que el delator y testigos pudieran ver desde adentro al reo sin ser vistos por él.

La mayor parte de los calabozos tenían dieciséis pasos de largo y diez de ancho,

aunque había unos más grandes y otros más chicos; dos puertas gruesísimas los encerraban; un agujero o ventana con rejas dobles por donde se les comunicaba la luz escasamente y tarima de azulejos para poner la cama, detrás de los diecinueve calabozos había otros jardincillos que eran llamados asoleaderos, adonde llevaban a los presos para que tomaran el sol. La otra puerta conduce a una prisión llamada ropería.

En la cárcel de la Perpetua extinguían sus penas los sentenciados, a la vista de los inquisidores y bajo el cuidado de un alcalde, quien los llevaba a misa los domingos y días festivos y los hacía comulgar en fechas santas.

El edificio que ocupaba la Inquisición pasó a ser propiedad del gobierno por decreto de las cortes penales el 22 de febrero de 1813, promulgado el 8 de julio siguiente, pero habiendo sido restablecida en enero de 1814, siguió existiendo hasta 1820, en que desapareció definitivamente. Al extinguirse el Tribunal, la casa que ocupaba la prisión Perpetua se transformó en Prisión de Estado.

A continuación se transcribe una importante relación de las causas que fueron seguidas por el Tribunal de la Santa Fe, en México, desde su fundación hasta el año de 1812.

"Índice. Generalidades de las causas que se han seguido en este Tribunal Santo Oficio de la Inquisición de México, desde su fundación, que fue el año de 1571 hasta 1719. Hecho en tiempo de los señores Inquisidores, Licenciados don Joseph Cienfuegos, don Francisco Garzón, visitador de los Tribunales de este Reino de la Nueva España y Dr. Don Francisco Antonio Palacios y del Hoyo siendo secretarios del secreto, Don Benito Nuñez de Rumbo, Don Joseph Carrilo y Bezina, Alejandro Alvarez Carranza, Don Agustín Ramírez de Zárate y don Eugenio de la Peña, secretario ad honorem y de secuestres".⁴

Causas seguidas de 1572 a 1600-----	110
Causas seguidas de 1600 a 1650-----	134
Causas seguidas de 1650 a 1700-----	51
Causas seguidas de 1700 a 1750-----	34
Causas seguidas de 1750 a 1812-----	54
Total de causas-----	383

Del total de causas fue observado que 29 no fueron seguidas penalmente, 5 quedaron suspendidas, 6 declararon absuelto al procesado y en 2 se dictó resolución de

⁴ Archivo General de la Nación. Ramo de la Inquisición. Grupo Riva Palacio, pag 113.

"resuelto libremente". Es decir que aproximadamente que 90% de los procesos seguidos supusieron condena.

De entre los delitos seguidos con mayor frecuencia se encuentran los siguientes:

"Casado dos veces (fue el delito más frecuentemente castigado); fornicación, proposición erótica, hereje luterano reconciliado, por huir de las cárceles, falsedad de firmas del Santo Oficio, supersticiones, por solicitante de hombre, (el delito cometido por hombres no se observa frecuente, principalmente en el último siglo), solicitante de mujeres, hechicero, por palabras escandalosas, por azotar a un Santo Cristo, desacato al Santo oficio, palabras mal sonantes, blasfemias, por decir que no había purgatorio, judaizante, por revelaciones y por quemar impresos del Santo Oficio, por negar la adoración de las imágenes, por haber dicho que era mejor estado el del matrimonio que el de los clérigos, por idólatra, por haber dicho que no era pecado el estupro de una doncella queriendo ella, por decir misa y confesar sin ser sacerdote, por perturbador del Santo oficio, por menospreciador, por haber mandado hacer sigilo de oro con la imagen del demonio, por haber pintado un demonio en la pierna, por ayudar a una fuga, por decir haber tenido acceso carnal con los santos, por rendir información falsa, por decir que no era pecado el masturbarse, por astrólogo judicial, por alumbrado, por usar

pellote, por zahori, por carmelita descalzo espontáneo, por fingir visiones.”⁵

1.1.5 El Tribunal y la Cárcel de la Acordada.

El edificio de la Cárcel de la Acordada o Cárcel Nacional hasta la fecha de su demolición, en el año de 1906, era una construcción imponente y sombría. Estaba situada en el extremo poniente de la ciudad en la manzana contigua al Hospital de los Pobres, y con la fachada hacia el norte, al sur de la capilla del Calvario, en cuyo cementerio eran sepultados los criminales, más o menos en el lugar que hoy ocupa el ángulo formado por la avenida Juárez con las calles de Balderas y Humboldt.

Actualmente por ahí se localiza ahora el edificio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación.

Su construcción de paredes altas y sólidas con calabozos provistos de cerrojos y llaves afirmaba su seguridad que era fortalecida con la guardia que se hacía notar en las azoteas y en el exterior del edificio. En el interior solo se oía el rumor de las cadenas que

⁵ *idem*.

arrastraban los presos, el canto melancólico de algunos, o el lúgubre quejido de los azotados y de los que eran sometidos a la prueba del tormento.

Esta prisión debe su origen al llamado Tribunal de la Acordada o también denominado Tribunal de la Santa Hermandad mismo que se encontraba conformado por un juez o capitán y del cual dependían un número no preciso de colaboradores; tomó el nombre de la acordada por el hecho de que al juez le fueron concedidas las funciones propias del cargo " por acuerdo de la Real Audiencia".

Llegó a contar con 2500 agentes conocidos como "tenientes o comisarios" los que prestaban sus servicios gratuitamente.

El tribunal de la acordada inicio sus labores en el año de 1710 y funcionó hasta 1812, su origen fue la inseguridad que existió en la Nueva España, como consecuencia de factores diversos, todos ellos interrelacionados: limitaciones y dificultad consiguientes en los medios de comunicación y de transporte, la escasez de la población, elevado número de delincuentes con la alarma general resultante en las poblaciones menos comunicadas.

El funcionamiento de la Hermandad de Querétaro (Acordada), debió ser ligero, expedito; el órgano de ejecución no se encontraba establecido en un lugar determinado sino que constituido por el Juez o Capitán, con sus colaboradores los comisarios, un escribano, un capellán y un verdugo, acudían al sitio donde se encontraba el delincuente y en el propio lugar de los hechos formaba una sumaria frecuentemente no más de un pliego de papel, y ante la identificación de la persona, con la existencia del cuerpo del delito se procedía a la inmediata ejecución del reo.

La vida en la Acordada era difícil, pues el número de presos era muy alto y la comida y los malos tratos denigrantes.

El primer Juez a cuyo cargo estuvo el Tribunal de la Acordada, fue Don Miguel Velázquez Lorea, el cual en el ejercicio de sus funciones sentenció a la horca a 43 reos ladrones, asañó a 151 reos y desterró a presidio a 732.

Por otra parte este Tribunal y Prisión tuvo su primera ubicación en los galerones del Castillos de Chapultepec, de donde pasó en forma provisional, al edificio que posteriormente fue Colegio y Convento de San Fernando, después pasó al lugar que sería ocupado por el Hospicio de Pobres, hasta que finalmente se determinó sus

construcción en un terreno aledaño a dicho Hospicio en el año de 1757.

El Tribunal fue abolido en virtud de la Carta Constitucional de las Cortes de Cádiz, quedó solamente en funciones de cárcel y se le llamó Cárcel Nacional de la Acordada.

1.1.6 La Real Cárcel de Corte de la Nueva España.

La Real Cárcel de Corte tuvo su origen en el siglo XVI, casi en el tiempo de la Conquista, estuvo localizada dentro del edificio del que fuera Palacio Real, ahora Palacio Nacional.

El 16 de agosto de 1570 fue dado en Madrid, Cédula dirigida al Rey ordenando que se diese acomodo y se señalase el lugar y casa para la Audiencia, Cárcel y Hacienda en la Nueva España.

El edificio fue ocupado en forma oficial por el Virrey y los oidores en el año de 1562, y en la misma fecha quedó establecido dentro del mismo, la Cárcel y una fundición.

La Cárcel de Corte estuvo funcionando dentro del Palacio en el mismo lugar, hasta el año de 1699, en que como resultado de un grave motín se produjo un gran incendio que terminó con gran parte del edificio, motivo por el cual ésta cárcel funcionó de manera provisional en la casa del Marqués del Valle, lugar donde se encuentra actualmente localizado el Nacional Monte de Piedad, para posteriormente regresar al Palacio Real y funcionar de manera cotidiana hasta el año de 1831, cuando se cierra en forma definitiva.

La Real Sala del Crimen estaba situada en el mismo Palacio Real, en el corredor de la parte poniente, que daba a la plaza, frente a los estrados, entre los lienzos de la justicia, de la misericordia y del Cristo crucificado.

La comunicación de la visita con los presos se realizaba por la Sala de "Acuerdos de Crimen" y "La Sala de Tormentos". Las conversaciones de los presos con los procuradores y abogados eran sostenidas a través de dos ventanas enrejadas que daban a la parte sur.

Refiriéndonos a la cárcel, que se localizaban en la parte Norte "dos formidables cárceles, una para mujeres y otra para hombres, con sus bartolinos, calabozos y

Capítulo Primero

separaciones para gentes distinguidas y frivolas y una espaciosa capilla para la misa de los reos. Una grande sala para potro de tormento, una amplia vivienda con todas las piezas necesarias para el Alcalde y su familia.

La puerta del centro era la entrada al patio principal, donde se localizaban las Salas de Audiencias, el Tribunal de Cuentas, la Tesorería General, y la Capilla Real; todas ellas en secciones del Palacio que hoy son ocupadas por oficinas de la Secretaría de Hacienda.

Algunos de los delitos más frecuentes cuyo conocimiento correspondía a la Sala del Crimen eran: adulterio, hechicería, injurias, lesiones, comercio fraudulento, robo, atentados de otros delitos, abuso de autoridad, homicidio, sedición.

En la colonia había dos Audiencias: la de México y la de Guadalajara, capital de Nueva Galicia.

La audiencia en México se componía de un Regente y diez Oidores que formaban dos salas para los negocios civiles y otra Sala con cinco Alcaldes de Corte para los asuntos criminales. Los Oidores formaban el Acuerdo y Ordinario y solo en caso de

mucha gravedad eran llamados los Alcaldes de Corte; estos a su vez tenían a su cargo cinco de los ocho cuarteles mayores en que estaba dividida la ciudad y tenían tres fiscales: de lo Civil, de lo Criminal y de Real Audiencia. El Distrito y de la Audiencia, de México lo formaban las provincias llamadas propiamente de la Nueva España: las de Yucatán, Tabasco, Nuevo León, Tamaulipas.

La Audiencia de Guatemala estaba integrada por una Sala de cuatro Oidores y un Regente, con un fiscal, los cuales despachaban en materia civil y criminal, y su jurisdicción se extendía a las provincias de Guadalajara, Zacatecas y Durango. El Presidente de la misma era al mismo tiempo comandante militar e intendente de la provincia de Guadalajara.

1.1.7 Cárcel de la Ciudad o de la Diputación.

La Cárcel de la Ciudad o de la Diputación estuvo localizada en el centro de la Ciudad de México, en lo que era, en aquella época el Palacio Municipal o Palacio de la Diputación.

Su construcción se inició en el año de 1527 y después de varias remodelaciones,

cesó sus funciones el día 26 de Octubre de 1835, quedando un local para depósito de detenidos.

En el año de 1860 se destinó para la detención de infractores por faltas administrativas y prisión provisional para aquellos reos que se trasladarían a la Cárcel de Belén.

El establecimiento se componía de dos dormitorios, un patio principal y una fuente al centro que surtía agua para las necesidades, si algún preso enfermaba, era atendido por el médico de la cárcel o por el practicante, según la gravedad del caso, o cuando era necesario era trasladado al Hospital Juárez, que funcionaba como hospital de la ciudad. Existía casi al pie de la ventana o del dormitorio más chico un urinario en forma de alcantarilla, el cuál debido a la defectuosa condición del caño producía un hedor insoportable.

El juzgado de turno ocupaba tres piezas y una los practicantes; otra la alcaldía con un cuarto además para el alcalde. Dos piezas se llaman de Providencia para jóvenes a quienes se guarda la consideración de no confundirlos con los demás criminales y para agentes de policía que cometen alguna falta y no pueden estar con los demás

presos por temor a su integridad física.

Hay además dos piezas para distinción, dos separos y un dormitorio para hombres. El departamento de mujeres tiene dos dormitorios, una horrible covacha que sirve para separo, una cocina y la capilla u oratorio.

La Cárcel de la Ciudad es estrecha, lúgubre, inmunda, las paredes están salpicadas con la sangre de los insectos que comen vivos a los presos. Los alimentos que ahí se suministran se suministran vienen ya preparados de la Cárcel de Belem. Debido a la insuficiencia y pésimo estado de la Cárcel Municipal, se construyó otra contigua, con entrada por la callejuela y sirvió para encerrar reos políticos.

Debido al mal estado de la Cárcel de la Ciudad, en 1886 el Gobernador del Departamento del Distrito Federal, General Ceballos, pidió al H. Ayuntamiento y obtuvo de este la anuencia para adaptar el Departamento de Providencia y trasladar a la Cárcel de Belem, ya entonces Cárcel Nacional, a los reclusos que hasta esa fecha habían estado en la Cárcel de la Ciudad, por lo que la Cárcel de Belem quedó también como Cárcel de detenidos.

1.1.8 Las Prisiones en México en el Imperio de Maximiliano.

Durante la época del Segundo Imperio en México, el emperador Maximiliano, ordenó la integración de una Comisión de Cárceles que debería encargarse de todos los asuntos relativos a las instituciones carcelarias. La Comisión organizó talleres, e intentó dar ocupación a los reos, y fue así como crearon los talleres de herrería, carrocería, carpintería, zapatería, hojalatería, sastrería, telares de manta y de sarapes, y otros más.

Al rendir su informe, la comisión manifestó que dentro de las cárceles existían robos y asaltos, cuchilladas, muertes, forzamientos, vicios abominables, todo como consecuencia de la ociosidad.

1.1.9 La Cárcel de Belem.

La Cárcel de Belem inició su funcionamiento como institución penitenciaria y cárcel de custodia el 23 de Enero de 1863, al ser adaptado y puesto en uso para dicho fin el Colegio de Niñas de San Miguel de las Mochas o San Miguel de Bethlem.

El edificio estuvo situado en donde hoy convergen formando esquina las actuales calles de Arcos de Belem y la avenida Niños Héroe.

La Cárcel de Belem semejaba un caserón de vecindad, se reacondicionó para poder ser utilizada, se adquirieron cocinas nuevas, se han compuesto los tanques y las fuentes, fueron aumentados los patios para desagüe de los presos y construido grandes tanques para el baño y aseo; los patios fueron blanqueados y otros pintados, fueron construidos salones para recibir visita del tribunal, pero no habiendo sido construido el edificio originalmente como cárcel, no podía dejar de ser un edificio adaptado.

La Cárcel de Belem estaba dividida en cuatro departamentos, el principal, donde estaba el patio de los hombres, donde se enseñaba la lectura, escritura y aritmética, el patio de la Providencia destinado a separos de gente de la policía y gendarmes, con otro departamento para enseñanza primaria; la tercera sección era para los menores de 18 años; y la cuarta sección era el departamento de mujeres.

Al frente de la prisión se encontraba el Alcaide, y aparte de este, como personal directivo de la misma se observaba al segundo ayudante que colaboraba con el anterior en lo relativo a la situación jurídica de los reclusos. El servicio de custodia laboraba en turnos de veinticuatro horas y estaba integrado por una fuerza de la guarnición que era enviada por el Comandante militar de la Plaza y que quedaba a cargo del Alcaide de la

prisión. Existía también el celador de patios y el celador de separos.

La capacidad de esta cárcel no era suficiente para el creciente número de reos que en el se alojaron, por lo mismo hubo grandes aglomeraciones en las galeras, las cuales eran poco ventiladas, con poca salubridad, y debido a la sobrepoblación la vigilancia era mucho más laboriosa. Sin embargo gracias a los esfuerzos de la Junta de Cárceles, que tenía a su cargo el cuidado de estos establecimientos se consiguió mejorar de algún modo el estado higiénico de la prisión y se aumentaron considerablemente los talleres, con el fin de que los reos se liberaran de la ociosidad, ganaran algún salario por su trabajo, y se acostumbraran a estar dedicados a una ocupación adquiriendo hábitos de orden indispensables.

Entre los servicios existentes en el interior estaba el servicio médico, que estaba a cargo de tres facultativos, quienes funcionaron por turnos, y por dos practicantes que laboraban en guardias de veinticuatro horas. También había talleres, los había en el departamento de encausados y en el segundo de los sentenciados, en el primero no era obligatorio y en el segundo donde el trabajo era forzoso. Los talleres existentes eran: sastrería, zapatería, carpintería, manufactura de cigarros, hojalatería, artesanías, alfarería, panadería, lavandería y bordado.

Entre los delitos más frecuentemente consignados se observaban: homicidas, heridores, peculado, monederos falsos, calumniadores, prófugos de presidio, falsificadores, incendiarios, vagos escandalosos, ebrios, envenenadores, y adúlteros.

El alimento que a todos los presos se suministraba consistía en un desayuno de atole y pan; al mediodía caldo, sopa, carne, y una pieza de pan. En cuanto a vestido y calzado, la cárcel no se ocupaba de ello, y cada preso se lo proporcionaba como podía.

La instrucción moral y religiosa se reducía a una breve plática que hacía al Evangelio de la misma el sacerdote, únicamente los días festivos.

1.1.10 Cárcel de Santiago Tlatelolco.

La Cárcel de Santiago Tlatelolco o Cárcel Militar de México, se ubicó al noroeste de la ciudad, existió desde el año de 1883, dicho edificio había correspondido con anterioridad al Convento de Santiago Tlatelolco.

El nombre le viene por haber sido construido en una región que anteriormente,

en el reino de Anáhuac, había correspondido a una isla llamada Xatiloico.

Cuando los conquistadores señalaron la traza de la ciudad que debía formarse sobre la que fuera la antigua Tenochtitlán, los terrenos que quedaron fuera de la misma albergaron dos juzgados o tribunales, uno de Santiago Tlatelolco y otro en San Juan Tenochtitlán.

El establecimiento con cupo para doscientos individuos estaba dividido en dos departamentos o cuadros, uno para la oficialidad y otro para la tropa. Estos se localizaban uno en la planta baja y el otro en la planta alta.

El departamento de la tropa estaba constituido por tres dormitorios, dos escuelas, cuatro separos y uno común. Los dormitorios eran espaciosos y con buen aseo. El departamento de oficiales tenía 16 dormitorios y uno común, con puerta al corredor, de donde les llegaba el aire, como las ventanas existentes fueron cubiertas había poca luz y ventilación.

Los presos de esta cárcel pasaban las horas en el ocio a excepción de la tropa cuando asistía a la escuela.

1.1.11 Presidio de San Juan de Ulúa.

Este presidio guardó una íntima relación, en cuanto a prisión con la vida del gobierno de México ya que frecuentemente se enviaban presos a aquella desde el centro de México.

Estaba localizado en el castillo del mismo nombre, en la periferia del puerto de Veracruz, sobre un islote que hizo las veces de puerto. Integraba su conjunto con la fortaleza, el arsenal, el dique flotante, las carboneras y las galerías, que hasta después de la revolución fueron destruidas.

De acuerdo a sus arquitectura es una fortaleza cuyo funcionamiento como presidio se dio desde la época de la colonia; adquirió gran relevancia en la época del porfiriato, ya que allí enviaban a los sujetos acusados por delitos contra el gobierno.

Asimismo adquirió importancia por que de la Ciudad de México se enviaban aquellos presos a los cuales se les conmutaba la pena de muerte por la de prisión, pero cuyas penas eran mayores de 20 años.

El presidio de San Juan de Ulúa se encontraba en las siguientes condiciones:

" Los calabozos que eran húmedos e insalubres, toda vez que se encontraban bajo el nivel del mar y el castillo de San Juan de Ulúa había sido construido con piedra porosa que admitía la fácil filtración del agua; se encontraba en oscuridad total, eran malolientes, faltos por completo de ventilación, de luz, y con un clima insoportable. Entre las cuestiones características que del presidio se recuerdan estaban "las cubas", que era el servicio de escusados y mingitorios, mismos que consistían en unas barricas que producían fuerte pestilencia por la descomposición de los orines. Junto a ellas se localizaban las barricas con agua potable para el aseo de los platos y los vasos, que eran de hoja de lata; asimismo, cerca del castillo, a manera de brazo de islote en el que se localizaba aquel presidio se encontraba "la puntilla", sitio a donde se acostumbraba a enterrar a quienes morían en la cárcel".

Existía un reglamento de fecha 8 de marzo de 1781, el cual se integraba por 36 disposiciones entre las cuales sobresalían las siguientes: "Se afirmaban algunas ideas y observaciones generales en torno a como debería funcionar el presidio; se mencionaba que debería haber 200 forzados en tierra además de la población general de penitenciados, los que deberían trabajar en obras en favor del castillo; debía procurarse

Capítulo Primero

que no faltara el vestido para los presos y a tal efecto se indicaba que una vez al año debería darse a cada presidiario una chamarreta, calzón largo de bramante y sombrero de palma; se impedía la embriaguez de los presidiarios; se hacía referencia al sueldo del sobreestante, que debía quedar a cargo de las sobras y al cuidado de los presos; se indicaba que los forzados deberían regresar todas las noches y se expresaba que la salud de los presos quedaba a cargo del contralor y los sobreestantes".

Los nombres que algunas de las galeras tenían asignados explican por sí mismos sus respectivas características: "El Infierno, la Gloria", solo por el hecho de estar colocada arriba de la anterior y contar con un poco más de luz, a lado de ellas existía "El Purgatorio, el Jardín, la Leona".

Este presidio fue clausurado a raíz del triunfo de la Revolución Mexicana, y fue Venustiano Carranza quien ordenó la clausura de las mazmorras.

Relación de algunas de las Cárceles y Presidios que existieron en México entre 1770 y 1815....

1.1.12 La Cárcel de Lecumberri.

Siendo Gobernador del Distrito Federal el Dr. Ramón Fernández, en 1881, con el objeto de estudiar algunas reformas que se consideraba conveniente hacer al Código Penal promulgado en 1871, se nombró una comisión especial, la cuál a fines del año de 1882 propuso se modificara el sistema penitenciario establecido por el Código Penal en vigor, teniendo en cuenta las nuevas ideas que asentaron las bases del sistema ensayado en Irlanda por el célebre Capitán Croffton, extendido a otros países, adoptando el sistema de atenuación gradual y progresivo de la prisión en el que se estipulaba que el rigor y la duración de la pena se determinara según la buena o mala conducta del reo lo que permitiría aliviar sus condiciones como interno y reducir el tiempo de prisión si daba muestras de enmienda y corrección o hacer más dura su situación hasta aumentar en un cuarto el tiempo de su condena si manifestaba seguir con su mala conducta.

El dictamen jurídico de la comisión se acompañó de un proyecto arquitectónico para construir un Penitenciaría, elaborado por el Ingeniero Antonio Torres Torija quien reiteró en cierto modo el ya formulado por el mismo en 1868 con la colaboración del cuerpo de profesores de la Escuela de Bellas Artes, pero mejorando las crujiás conforme al Sistema Panóptico Radial para facilitar la vigilancia.

En 1885 el general Ceballos, miembro integrante de la comisión se hizo cargo del gobierno del Distrito Federal y obtuvo de la Secretaría de Gobernación la aprobación del Proyecto y el acuerdo para comenzar la construcción del edificio que contaría con 724 celdas para varones, 180 para mujeres y 400 para menores de 18 años.

La edificación del moderno penal se concluyó en 1897 bajo la dirección del Ingeniero Civil y Arquitecto Don Antonio M. Anza, aunque no fue puesto el mismo año en servicio por que el drenaje de acuerdo con los planos originales estaba trazado y conectado para verterse en el gran canal, lo que hizo necesario esperar a que dicho sistema de desagüe comenzara a funcionar casi tres años después, siendo así el 29 de Septiembre de 1900 se llevó a cabo la inauguración del flamante edificio, el mejor de su época en América Latina (Ver Anexo 1 Acta de Inauguración).

Lecumberri, nombre que conforme a sus raíces vascas significa lugar bueno y nuevo.⁶

Dicha prisión fue estrenada con cinco reos que desde ese momento ocuparían las más modernas crujiás.

⁶ Sergio García Ramírez: "El Final de Lecumberri", México, 1979, Editorial Forrua, pag. 18.

"Rafael Buendía era un homicida reincidente que tuvo la desgracia de pasar a cuchillo a dos de sus compañeros de reclusión pocos días antes de su liberación de la Cárcel de Belén.

Era un sujeto sumamente violento; se resistió al traslado y fue reducido a golpes. Algunos decían que estaba loco.

Cenobio Godoy era, dicen los periódicos de la época "El Barba Azul" del pueblo de Mixquic. Tenía ocho mujeres y veintisiete hijos. A una de ellas la mató por celos de un tiro de carabina. Manuel Zúñiga tiene una historia breve, una especie de epigrama trágico. Hombre como aseguraron de clase más baja, uno de los valientes de la candelarita, en una borrachera mató a su hermano de una puñalada.

Pedro Sánchez acuchilló por celos a su amante Agueda Mata. Dicen que dijo "Si fui yo, y ojalá y se muera, que me importan a mí veinte años de cárcel" y esos le dieron.

Antonio Andino, fue despedido. Trabajaba de tenedor de libros. El lo entendió como una injusticia y mató de un tiro a su jefe".⁷

⁷ Hugo Iriart. "La Estrella de Siete Brazos", Agosto, 1982, Editorial Fosette y Asoc. pag 12.

Esta remesa llegó el 2 de Octubre de 1900.

El sistema radial que se diseñó para facilitar la vigilancia de todas las crujías sin necesidad de mucho personal estaba constituido por un polígono central donde se elevaba una torre cuya altura sobrepasaba la de todos los edificios, rematada por un gran tinaco que almacenaba agua. Desde la torre un vigilante dominaba perfectamente las azoteas y los espacios descubiertos que formaban los patios de las crujías, así como los que existían entre las mismas, convertidos en jardines para dar paso a los talleres, centro escolar, auditorio, lavandería, cocina, etc. Además el polígono que efectivamente tenía figura geométrica era un punto de vigilancia estratégica que dominaba tanto el pasillo como la puerta interior del edificio que daba entrada a todas las personas que llegaban ya fueran visitas familiares, defensores o personal de servicio, y entrada a todas las crujías. Las celdas fueron en su origen individuales, los muebles que las formaban se reducían a una cama angosta empotrada en la pared, un lavabo y un retrete, a algunos se les permitía tener en su celda una mesita y un asiento. Los que estaban incomunicados por castigo se les daba el alimento en su celda por el postigo de la puerta; los que salían a trabajar tomaban sus alimentos fuera al salir del trabajo.

Las crujeas fueron denominadas con las letras del alfabeto desde la A hasta la N en las que eran instalados los presos de acuerdo con la clasificación que de ellos se hacía en relación al delito cometido, los antecedentes penales, la conducta y el trabajo que realizaba.

1.1.13 Reclusorios Preventivos del Distrito Federal

A partir de la Reforma Penitenciaria de 1971, así como la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados promulgada el mismo año, el sistema penitenciario del Distrito Federal cuenta con seis reclusorios preventivos, tres para varones y tres para mujeres.

Cada uno de ellos obedece a un diseño arquitectónico pensado para dar vida al sistema técnico progresivo de readaptación, con dormitorios, instalaciones para visita íntima, gimnasio, instalaciones deportivas, talleres industriales, un Centro de Observación y Clasificación y áreas de alta seguridad para internos problemáticos.

Recientemente fue puesto en operación el Centro Médico Penitenciario, que cuenta con áreas de cirugía general, traumatología y ortopedia, medicina interna y sala

Capítulo Primero

de recuperación, con un total de 19 camas, además de quirófano 6 consultorios y una sala de labor y expulsión. Cabe señalar que han sido implantados los equipos de seguridad avanzada para aplicación de rayos X, circuito cerrado de T.V., dispositivos para detección interna y externa de narcóticos, para detección de sustancias tóxicas y explosivos, arcos detectores de metales y equipos de radio comunicación.

En lo referente al personal, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social encargada de la administración de los Reclusorios Preventivos y Penitenciarios del Distrito Federal, cuenta a la fecha con una plantilla de 5485 empleados, distribuidos en las áreas: técnica, jurídica, operativa y de seguridad y custodia.

Cada uno de estos Reclusorios tiene capacidad para albergar 1,200 internos.

No podemos dejar de reconocer que nuestros Centros de Reclusión en la actualidad, presentan importantes avances con respecto a las cárceles de antaño. De alguna forma ello se ha evidenciado en la cotidianeidad que en interior de sus edificios se vive y se expresa con el notable abatimiento de las violaciones a los derechos humanos, en los esfuerzos para mejorar día a día los diversos programas, todos con la

intención de encarar a la prisión tal como es.

1.1.14 Colonia Penal de las Islas Marías

Esta prisión se encuentra ubicada en el conjunto de cuatro islas que forman un archipiélago en el Océano Pacífico, frente a las Costas de Nayarit.

Estas Islas se conocen como:

- Isla Madre, que es la sede principal de la prisión.
- Isla María Magdalena.
- Isla María Cleofas.
- Islote de san Juanito.

Sergio García Ramírez señala que Vallarta, Montiel, Duarte y Macedo pugnaron por la creación de una colonia penal. Al efecto nos dice dicho autor: "Vallarta sugirió el uso de las Islas, entonces abandonadas, para fines de colonización penal; también propuso la concertación de convenios entre los Estados y la Federación. Montiel y Duarte estimaron que la colonización penal podría reemplazar ventajosamente a la pena de muerte y apuntó que aquella constituía una necesidad ineludible. Macedo consideró

que las colonias penales eran adecuadas para el envío de reincidentes de delitos leves".⁸

Mediante un decreto prolongado el día 12 de mayo de 1905, las islas fueron destinadas para el establecimiento de una colonia penitenciaria.

El acuerdo Presidencial del 26 de junio de 1908 da la base para el reglamento provisional del 13 de enero de 1909.

Cabe señalar que se promulgaron dos reglamentos más; uno el 10 de marzo de 1920 y otro el 30 de diciembre de 1939.

La evolución de esta Colonia Penal ha sido desde las estrechas oscuras e infames barracas hasta la construcción de nuevos edificios, además de que la carencia de rejas y de torres de vigilancia hace posible una convivencia más armónica entre los colonos y sus gobernantes, los cuales conviven diariamente en actividades laborales, recreativas y educativas, que son desde el inicio del trabajo muy temprano, hasta ya entrada la noche y los sábados y domingos el cine y el baile, hacen de la isla un lugar de esparcimiento.

⁸ Sergio García Ramírez. "Derecho Penitenciario", Editorial Porrúa, Pág. 52.

Los internos de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, son reos sentenciados por delitos del orden federal y común.

Además se cuenta con el apoyo de los elementos de Infantería de Marina a efecto de reforzar los sistemas de seguridad implantados.

El sistema de tratamiento tiene el carácter progresivo y técnico y comprende periodos de estudio, diagnóstico, tratamiento individualizado con etapas de evolución y fase de pruebas.

El trabajo es obligatorio para todos los internos, y tendrá una duración de 6 horas mínimo y 8 horas máximo, está clasificado según los conocimientos y aptitudes de los internos en actividades productivas de servicios, mantenimiento, limpieza y de desarrollo comunitario. Las remuneraciones económicas estarán sujetas a los descuentos y reglas de distribución que dispone la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación Social de Sentenciados.

Respecto a la educación, se sujetará a las normas de pedagogía aplicables a los adultos, para lo cual, la Secretaría de Gobernación suscribirá los acuerdos o bases de

coordinación necesaria con la Secretaría de Educación Pública.

El gobierno, la administración y la seguridad de la Colonia Penal, así como el tratamiento a los internos estará a cargo de un Director, para el desempeño de sus funciones el Director dispondrá del personal ejecutivo, técnico, administrativo y de custodia.

Con el objeto de lograr que los internos tengan una mejor readaptación e integración a la sociedad, el Consejo Técnico Interdisciplinario podrá autorizar que el cónyuge y los familiares de los internos ingresen a las Islas para residir en la Colonia Penal, o para visitarlos en los campamentos que cuenten con albergues para tal fin.

El sostenimiento económico de los familiares autorizados, para residir en la Colonia Penal será por su cuenta, además podrán participar en las diversas actividades que se llevan a cabo.

Hablando de salud, corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, la prestación de los seguros de salud y el desarrollo de la comunidad.

Capítulo Primero

En sus inicios albergaba a los sentenciados por delitos graves, por lo que durante muchos años fue el centro de relegación utilizado para el Ejecutivo Federal.

Esta colonia depende de la Secretaría de Gobernación, situación que le da el carácter de Federal.

Para concluir diremos que con fecha 17 de diciembre de 1991, el Presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari, dentro del proceso de modernización del Sistema Penitenciario Federal, expidió el nuevo reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marias, que derogó el anterior reglamento expedido el 10 de marzo de 1920.

Los requisitos para obtener el traslado a la Colonia Penal de las Islas Marias son los siguientes:

- Peligrosidad Baja y Media.
- Básicamente de Extracción Rural.
- Esté cumpliendo sentencia privativa de libertad, impuesta por autoridades judiciales, federales o locales (delitos de orden común o federal).

- Sentenciado Ejecutoriado.
- No se encuentre a disposición de otra autoridad judicial.
- Que de los estudios médicos y de personalidad se estime procedente su envío.
- No haya pertenecido a grupos delictivos organizados.
- Que le resten en internamiento por lo menos 2 años tomando en cuenta la obtención de algún beneficio.
- Edad entre 20 y 50 años.
- Sano física y mentalmente.
- Con capacidad económica según datos del perfil criminológico.
- No ser sentenciado por delitos sexuales, contra la salud o imprudenciales.

1.1.15 Prisiones de Máxima Seguridad.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la finalidad de la pena privativa de libertad es la readaptación social del sentenciado, sobre la base de la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo.

Asimismo, la Ley Reglamentaria de dicho precepto, que establece las Normas

Capítulo Primero

Módulos sobre Readaptación Social de Sentenciados, fija las bases para el tratamiento individualizado del reo, atendiendo los principios contemplados por las diversas ciencias y disciplinas aplicables en la materia cuya finalidad es la reincorporación social de sujeto, consideradas sus características personales; por lo mismo para lo óptima individualización del tratamiento se debe clasificar al reo en instituciones especializadas de seguridad máxima, media y mínima.

Así atendiendo a la necesidad de modernización y ampliación del Sistema Penitenciario Nacional, se ha dispuesto el establecimiento y operación de distintos Centros Federales de Readaptación Social de máxima seguridad, los cuáles requieren de un nuevo marco reglamentario para su funcionamiento.

En cumplimiento a lo anterior, se decidió la construcción de tres prisiones de máxima seguridad las cuales se ubican en los siguientes estados de la República.

- Almoloya de Juárez, Edo. de México.
- Guadalajara, Jal.
- Matamoros, Tamps.

Capítulo Primero

El primero de ellos ya se inauguró y cuenta con las instalaciones más modernas de vigilancia y custodia tanto de internos, personas que acuden de visita, como trabajadores del mismo centro.

Además se encuentran debidamente clasificados los internos por grado de peligrosidad, de instrucción académica, tendencias y actitudes.

En el se encuentran reclusos delincuentes bastante peligrosos o que por su mismo poder sería fácil para ellos evadirse de sus responsabilidades ante la Ley. -

CAPÍTULO SEGUNDO.

2.1 CARACTERÍSTICAS QUE CONFORMAN EL DERECHO

PENITENCIARIO MEXICANO.

2.1.1 Conceptos de Derecho Penitenciario.

Derecho Penitenciario. "Es aquél que recogiendo las normas fundamentales del Derecho Penal, del que es continuación, desenvuelve la teoría de la ejecución de las penas, en el cual entran hoy también las llamadas "medidas de seguridad".¹³

Derecho Penitenciario. "Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la aplicación o la ejecución de las penas privativas de libertad".¹⁴

Derecho Penitenciario. "Trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad y se encuentra dentro del llamado Derecho Ejecutivo Penal, que en forma más amplia se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad".¹⁵

¹³ Constanco Bernaldo de Quíroz "Lecciones de Derecho Penitenciario", México, 1953, Imprenta Universitaria, pag 9.

¹⁴ Francisco Bueno Arús "Estudios Penales y Penitenciarios", Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, Madrid 1981, pag 121.

¹⁵ Sergio García Ramírez "El Derecho Penitenciario y su Situación en México", México, 1964, pag. 256.

Derecho Penitenciario. "Conjunto de normas que se ocupa de la organización de las prisiones en cuanto a la arquitectura, personal, tratamiento, trabajo, visita íntima y familiar, salidas transitorias o definitivas, cómputos de penas".¹⁶

Por lo general se confunde el Derecho Penitenciario con el ejecutivo Penal y adquiere denominaciones. Los franceses le llaman Ciencia Penitenciaria, lo mismo Lombroso y algunos autores españoles modernos como Luis Garrido Guzmán. Los alemanes hablan de Ciencias de las Prisiones y Mittermaeir lo define como el conocimiento de las instituciones carcelarias y de la vida en ellas.

Derecho Penitenciario. Con la experiencia que he logrado trabajando en los Centros de Readaptación podría decir que el Derecho Penitenciario además de ser un conjunto de normas jurídicas, regulando todo el sistema carcelario es sobretudo la unión de esfuerzos luchando de diferentes maneras por un fin común: la readaptación de un ser humano a la sociedad.

¹⁶ Luis Marco del Pont. "Derecho Penitenciario". Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1991, pag 9 y 10.

2.1.2 Precursores del Penitenciarismo.

Es bueno indicar que no exclusivamente han sido juristas, penitenciaristas y criminólogos, los que han escrito sobre problemas penitenciarios, si no que los verdaderos precursores, han sido por lo general hombres pragmáticos, idealistas, entregados con verdadera preocupación y pasión al problema guiados por encontrar cambios prácticos y saludables.

Bernardino de Sandoval.

Su obra se denomina "Tratado del cuidado que se tiene de los presos". Describe la cárcel como una lugar triste, de suma fatiga, por los ruidos, gemidos, clamores, y voces de los presos que constantemente se oyen, por las cadenas y tormentos con que son castigados, por las mazmorras oscuras, por el hambre, la sed, indicándonos el hacinamiento, promiscuidad y falta de clasificación.

Cerdán de Tallada.

Escribió entre otras obras "Visita de la cárcel y de los presos", en cuyo prólogo señala que gran parte de los abusos y crueldades se deben al arbitrio judicial.

Capítulo Segundo.

Observó principios de clasificación y división arquitectónica para que los reclusos estén separados. Destaca la necesidad de que los prisioneros no sean privados durante el día de aire y de luz del sol, y de noche al dormir, ha de ser en lugares y aposentos sanos, incluso para aquellos que hubieren cometido graves delitos. También propone la separación entre hombres y mujeres. Propugna el trato humano a los presos, adecuada alimentación y la corrección por medio de un buen sistema educativo y reformador.

Cristóbal de Chávez.

En su libro "Relación de la cárcel de Sevilla", denunció las torturas, los vicios y los abusos que se cometían con los internos. Señala que la cárcel tenía tres puertas, que la gente denominaba de oro, plata y cobre según los rendimientos que cada cuál dejaba a los porteros, denuncia la existencia de presos con penas leves, que en caso de poder pagar, dormía fuera de la prisión y dentro de la misma se producían lesiones, muertes, hurtos y fugas continuas.

John Howard.

Luchador, idealista, muy sensible a la realidad carcelaria, fue un hombre de sentimientos humanitarios y que entregó su vida a recorrer los establecimientos carcelarios, su obra "El estado de las prisiones", en donde describe las prisiones

Capítulo Segundo.

como salas comunes, mal alumbradas, y malolientes existía miseria absoluta, ociosidad degradante y homosexualismo. los carceleros vivían a expensas de los presos; después de hacer sus múltiples recorridos a través del mundo y conocer el infierno que se vivía en las distintas prisiones, sentó las bases fundamentales para el futuro Sistema Carcelario, siendo las siguientes:

- 1) Aislamiento absoluto. Para favorecer la reflexión y el arrepentimiento, evitando la promiscuidad.
- 2) Trabajo. Constante, obligatorio para condenados y voluntario para procesados.
- 3) Instrucción moral y religiosa.
- 4) Higiene y alimentación. Planteó la necesidad de construir cárceles cerca de ríos y arroyos para poder limpiar y realizar tareas de higiene.
- 5) Clasificación. Planteó la necesidad de tener en cuenta a los acusados, donde la cárcel era solo para seguridad y no para castigo.

Sus ideas fueron adoptadas en muchos países y a ellas se deben las principales reformas carcelarias.

Entre los logros de Howard se encuentra una Ley que ordenaba la libertad de cada prisionero, en contra del cual no se hubieran encontrado pruebas, además de dársele un sueldo y no propinas al personal de vigilancia. También logró se

Capítulo Segundo.

dictara otra Ley donde se obligaba a todos los jueces de paz a observar la reparación y pintura de los techos y paredes de las prisiones por lo menos una vez al año, las celdas fueran ventiladas y limpiadas regularmente, se hospitalizara a los enfermos y se les proporcionara asistencia médica, se les diera ropa a los desnudos, las mazmorras subterráneas se usaran lo menos posible.

Consiguió con la publicación de su libro, la construcción de las prisiones modelos y que él con otras dos personas fueran designados para dirigir la nueva prisión solitaria, acompañado de trabajo e instrucción religiosa para reformar al delincuente.

Muere el 20 de enero de 1790 de fiebre carcelaria. En donde fue enterrado hay una inscripción que dice: "Quien quiera que seas estas ante la tumba de tu amigo".

Jeremías Bentham.

Célebre jurista inglés, fue el precursor más eminente de los sistemas penitenciarios modernos, su obra "Tratado de Legislación Civil Penal" ocupándose del delito del delincuente y de la pena.

Capítulo Segundo.

Creador del Panóptico, el sistema consistía en un edificio circular con pequeñas habitaciones en la circunferencia, de muchos pisos, cubierto por un techo de cristal. La vigilancia se efectuaba desde el centro, mientras las celdas daban al exterior, por lo que una persona podía vigilar, sin ser visto, esto disminuía los gastos. El efecto de la vigilancia no sólo era real, sino también psicológico, ya que el preso pensaba que lo podían estar observando.

También se preocupaba por la salud de los presos, propone un sistema de calefacción y propone reglas de dulzura y de severidad, separación de sexos, y trabajo y educación son necesarios para que posteriormente vivan honradamente. Muchas de sus ideas fueron exageradas, como el que los presos no podían comer carne, pues los pobres no la comen y el vestido debía tener algún signo de humillación, como las mangas desiguales.

Recomendó adecuada higiene, vestido, alimentación y aplicación excepcional de castigos disciplinarios. Es significativa su indicación en cuanto a los Patronatos de liberados y atención a la víctima con el producto del trabajo del condenado.

Su influencia llegó a México y fue construida la cárcel de Lecumberri.

Capítulo Segundo.

Cesar Beccaria.

La obra de Beccaria tiene un sentido político y jurídico, *Dei delitti e delle pene*. El fin para Becca, es el de evitar la reincidencia y prevenir la delincuencia y sostenía al respecto que una pena justa no debe tener nada más que grados de intensidad. En cuanto a las cortezas de las penas, señala que el freno para la comisión de los delitos, no es la crueldad, si no su infabilidad. El menciona que una de las crueldades utilizada en la mayoría de las naciones, es la tortura al detenido durante el proceso para hacerle confesar el delito o para descubrir a sus cómplices. Entre los méritos que se apuntan a Beccaria está la humanización de la justicia, el respeto por la dignidad humana, la abolición de las torturas, la igualdad ante la Ley, el "nullum crimen, nulla pena sine lege", que se han infiltrado en todos los códigos del mundo y hoy en día es la base del derecho penal. La trascendencia de sus ideas ha sido enorme y podemos catalogarlo de gran reformador de las leyes penales y de los substitutivos de las penas. Así estableció el principio de la igualdad de las penas; al decir: "Las penas deben ser las mismas para el primero que para el último de los ciudadanos".

Pablo Marat

Entre sus obras más importantes se encuentran: "Las cadenas de la esclavitud" y "El Discurso Preliminar", donde sostiene que todas las leyes

Capítulo Segundo.

existentes de nada valían si iban contra la moral y el buen sentido, por lo que eran ilegítimas y arbitrarias. La más destacable de su labor se concentra en el Plan de Legislación Criminal, que presentó a un concurso y cuyo premio no le fue otorgado por lo avanzado de sus ideas.

Manuel de Montesinos y Molina.

El fue quién apuntaló los pilares fundamentales del estudio y tratamiento de los internos, donde no podía faltar el trabajo, remuneración justa y la última fase de la preliberación fundada en la confianza.

Lo fundamental en sus ideas, es la concreción de tres etapas.

1) El Periodo de los Hierros. Al ingresar el interno se encontraba en una prisión limpia y cubierta con jardines y espacios verdes. Después de pasar por las oficinas correspondientes de filiación e higiene el individuo era llevado a la fragua.

Según el reglamento, se le aplicaban los hierros siguientes: a los sentenciados hasta dos años, grillete con ramal corto a la rodilla, dos eslabones ligeros hasta cuatro años, de cuatro eslabones a la cintura, lo mismo de seis y doce años.

Capítulo Segundo.

Este es el periodo de observación del cuál parten todas las legislaciones modernas.

2) Periodo del Trabajo. Tan importante lo valoraba que estima que el amor al trabajo "era la prenda en que más fuerte se afianzan las virtudes sociales" y era el "germen de la honradez". Había que fomentar el primero y arraigar el segundo en el ánimo de los presidiarios.

La clasificación que hizo era la siguiente:

- a) Talleres industriales.
- b) Trabajos agrícolas.
- c) Trabajos exteriores.
- d) Trabajos de limpieza.
- e) Destinos.
- f) Trabajos burocráticos.
- g) Trabajos manuales o artesanía.

Se ha señalado que la retribución era justa y generosa.

Capítulo Segundo.

3) Libertad intermedia. Esta etapa corresponde al actual periodo de prueba. Los penados de buena conducta, con buen rendimiento en el trabajo, podían salir del establecimiento para realizar labores extramuros de la Institución o tareas de responsabilidad. Todo esto se basa en la confianza.

Concepción Arenal.

Esta magnífica mujer, nacida en el Ferral en 1820 y fallecida el 5 de febrero de 1993, realizó una extraordinaria obra en favor de los encarcelados y con la formación del personal penitenciario.

Entre sus escritos se encuentran Cartas a los Delincuentes, Estudios Penitenciarios, Manual del Visitador del Preso, Las Colonias Penales de Austria y la Pena de Deportación, El Delito Colectivo, Estudios sobre al Pauperismo, Memorias sobre la Igualdad.

Logró terminar con las famosas cuerdas de presos por carreteras.

2.1.3 Métodos de Tratamiento.

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como reacción lógica y natural contra el estado de hacinamiento,

Capítulo Segundo.

promiscuidad, falta de higiene, alimentación. educación, trabajo y rehabilitación de internos.

Antes de 1800: Ausencia de Métodos.

Sólo existía represión, no había ningún tratamiento (detención preventivo en la que el sujeto esperaba una pena retributiva y de castigo).

De 1800 a 1900: Métodos Técnico-Penitenciarios.

a) Correccionalismo.

Esta escuela tuvo su principal representante en Carlos Davis Augusto Roerder, quien sustentaba la siguiente teoría: "La pena es un medio racional y necesario para reformar la voluntad injusta del delincuente, reforma que no debe limitarse a la mera legalidad externa de los actos, si no a lograr interna y completa justicia de su voluntad".

b) Sistemas Norteamericanos.

El más célebre fue el sistema Auburn. Se creó a raíz de las experiencias nefastas del celular, y a fin de encontrar uno menos costoso. Estos sistemas se iniciaron en Filadelfia sobre una base religiosa y fundamentados, en el sentido de

Capítulo Segundo.

la culpa y expiación de la misma, el sujeto debía vivir en completo silencio para alcanzar el arrepentimiento de sus culpas. Es llamado régimen de silencio, aunque durante la comida había lectura sin comentarios. Los internos no deben mirarse unos a otros, ni sonreír, ni gesticular, ni correr, ni silbar. Las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales. La enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética. El extremado rigor del aislamiento hace pensar que allí nació el lenguaje sobreentendido que tienen todos los reclusos del mundo.

c) Sistemas progresivos.

Estos fueron desarrollados tanto en Europa como en Australia. Walter Crofton en Escocia, Manuel de Montesinos en España y Alejandro Maconochie en Australia. Este consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Es estrictamente científico por que está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos. Es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones por casi todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria. Comenzó en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados del siglo XX.

Capítulo Segundo.

d) Sistemas Abiertos.

Nacen de la prisión de Witzwill, en Suiza, con el mayor visionario del penitenciarismo moderno: Kellerhalls.

Es el régimen más novedoso con excelentes resultados que constituyen una de las creaciones más atrevidas e interesantes de la penología moderna. Son establecimientos sin cerrojos, ni rejas, ni medios de contención, ni torres de vigilancia, con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por medios físicos.

Lo fundamental de éste sistema es la rehabilitación social, el autogobierno, el acercamiento al medio social, el bajo costo, ya que por lo general son autosuficientes y la confianza que la sociedad va recuperando en quienes cometieron un delito.

1900. Métodos Científicos Penitenciarios.

a) Métodos institucionales.

Exigen la internación y la permanencia del delincuente en un establecimiento, cualquiera que sea su tipo y nivel de seguridad, en el que el trabajo desempeña un nivel importante.

b) Métodos transicionales.

Se caracterizan por permitir que el condenado, sometido en principio a un tratamiento institucional, pueda dejar el establecimiento correccional, por un breve tiempo, previamente señalado, a fin de atender una actividad constructiva. Están comprendidos entre los métodos transicionales, las salidas transitorias y el régimen de semilibertad cuando forma parte de un proceso progresivo.

c) Métodos Transinstitucionales.

Este método posibilita la incorporación del condenado a la vida social antes de la extinción de la pena. Su expresión más generalizada es la libertad condicional.

d) Métodos seminstitucionales.

Dividen la ejecución de la pena privativa de la libertad desde su inicio en dos partes, que se desarrollan sucesiva y cotidianamente, en una institución y en el medio libre. Estos métodos surgieron para la ejecución de las penas de corta duración en condiciones favorables para los casos en que no son aplicables otros medios penales. Sus formas más conocidas son la semidetención de algunos países europeos, como Bélgica y el day parole o work release, empleados a partir de 1913 en Estados Unidos.

Capítulo Segundo.

e) Métodos Institucionales discontinuos.

Fraccionan la ejecución de la pena, permitiendo que el condenado durante los días laborales realice una vida normal en la sociedad y pase los días feriados y/o vacaciones en un establecimiento sometido a un régimen caracterizado por su austeridad.

f) Métodos no institucionales.

En medio libre se desarrollan en el marco legal de la restricción de la libertad del condenado con supervisión y orientación idóneas, basadas en los principios y técnicas del servicio social individual.

2.2 AUTONOMÍA DEL DERECHO PENITENCIARIO Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS O DISCIPLINAS.

En la época de Italia Fascista retomó auge la corriente del Derecho Penitenciario que proclamaba la necesidad de su independencia.

El principal expositor de esta tesis fue Juan Noveli, pues en su obra "La Autonomía del Derecho Penitenciario" proponía un cuerpo de normas distintas o independientes a los Códigos Penales y Procesales.

Capítulo Segundo.

Diferentes autores coinciden en que es un tema polémico, pero hoy en día son más incluyéndome a mi, los que estamos de acuerdo con la enorme importancia que ha adquirido esta rama del Derecho, pues en sí misma encierra objetivos, fines y caracteres distintivos, diferentes a otras ciencias y esto lo hace autónomo.

Para Sergio García Ramírez, la autonomía está fundada en el distinto objeto que tiene, ya que ni el Derecho Penal ni el Procesal se ocupan de la ejecución de la pena privativa de la libertad.

En cambio para otros autores tal autonomía es inexistente pues proponen que la materia penitenciaria se compone de normas penales (reguladoras de su duración) y normas administrativas (relativas al procedimiento). Se configura así una doble relación jurídica entre el condenado y el Estado, que tiene cada una su regulación propia y su propio sistema de reclamaciones y recursos.

-Relación con el Derecho Constitucional.

México tiene normas constitucionales orientadoras sobre el cumplimiento de las penas.

Capítulo Segundo.

Art.18 Constitucional señala "Solo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados."

Luego refiere el artículo citado que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Las mujeres deberán cumplir la sanción en lugares separados de los hombres.

Por último señala que pueden celebrar convenios los Gobernadores de los Estados y el Gobierno Federal para que los sentenciados por delitos del orden común cumplan sus condenas en establecimientos federales.

Además se prevé la creación de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Capítulo Segundo.

Art.19 Constitucional.- "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con el auto de formal prisión".

Este Artículo habla de que quien infrinja tal disposición será responsable sea la autoridad quien ordene la detención o la consienta o las personas que la ejecuten.

También nos habla del maltrato que en la aprehensión o en las prisiones se infiera sin motivo legal serán reprimidos por la autoridades.

Artículo 20 Constitucional.- Los lineamientos que deben cumplirse en los juicios que se desarrollan por la realización de un hecho delictivo, se encuentran descritos en esta disposición, donde se destaca la posibilidad de que las personas puedan ser liberadas durante el tiempo que dure el proceso, siempre que otorguen garantía y que el delito por el que se les acusa no se sancione con pena de prisión, que en promedio de las dos plazas que establecen las leyes penales, no sea superior a cinco años.

Todo delincuente tiene derecho a no declarar y puede hablar libremente con abogados y familiares. Además se le tiene que explicar en 48 hrs. la causa por la cual se le detiene, los antecedentes que originaron el supuesto delito y el nombre

Capítulo Segundo.

de la persona que lo acusa, con el fin de que pueda rebatir las cargas al momento de hacer su primera declaración.

Dentro de estos requisitos se menciona que el juicio no debe durar más de 4 meses, si la pena posible es de 2 años, cuando sea superior la sentencia tendrá que formularse antes del año y en todo el tiempo que dure el proceso podrá ser asistido por un defensor, si no tuviere el juez designará otro de oficio que prestará sus servicios gratuitamente.

Por último se menciona que las personas no podrán verse privadas de su libertad por falta de pago de honorarios a los abogados, ni por ningún otro motivo. Asimismo se aclara que para el cómputo del plazo de la pena, se tendrá que disminuir de ésta el periodo que estuvo detenido en forma preventiva.

Art. 21 Constitucional.- "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autorización y mando inmediato de aquel."

Capítulo Segundo.

También éste artículo nos habla de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas. Tratándose de jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa no excederá al equivalente de un día de su ingreso.

Art. 22 Constitucional.- "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales".

Aquí es importante señalar que queda prohibida la pena de muerte por delitos políticos, pero la establece al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicidio con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar, aunque en la práctica no se aplica.

Art. 23 Constitucional.- "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado 2 veces por el mismo delito ya sea que en el

Capítulo Segundo.

juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Con éstas citas queda demostrado cómo los problemas penitenciarios y la pena privativa de libertad tiene en México rango Constitucional.

-Relaciones con la Criminología.

Se entiende que existe una íntima relación entre el Derecho Penitenciario y la Criminología, por que sin ésta última sería imposible realizar un estudio de observación y clasificación de los internos y fundamentalmente en el aspecto de la rehabilitación social.

Por ser principalmente la Criminología la ciencia que estudia al delincuente es la herramienta principal para el Derecho Penitenciario.

Se percibe la gran importancia que tienen los criminólogos dentro de la prisión y en su tarea de equipo interdisciplinario con objetivos comunes. Por otra parte los resultados de esta experiencia han servido a los criminólogos para la formulación de sus teorías y para reformular planteos, enfoques y orientaciones críticas.

-Relaciones con la Penología.

Para Luis Marco del Pont, la Penología es el estudio científico y crítico de las penas y medidas de seguridad y el Derecho Penitenciario le compete la ejecución de la pena privativa de la libertad específicamente.

-Relación con el Derecho Penal.

El Derecho penal es el que establece normativamente las penas y medidas de seguridad.

El Derecho Penitenciario es el que determina sus fines y las formas de aplicación concreta, ya sea a través de leyes especiales, reglamentos o códigos de ejecución penal. El Derecho Penitenciario tiene su fuente en Derecho Penal, pero ello no significa que el primero sea un capítulo del segundo; donde termina una, comienza la otra.

-Relación con el Derecho Procesal Penal.

Capítulo Segundo.

El Derecho Procesal Penal es el que determina el camino a seguir por el juzgador hasta el momento de la sentencia. En México, la ejecución de la sentencia es observada por el Poder Ejecutivo y las disposiciones pertinentes se encuentran en el Código de Procedimientos Penales. La práctica indica que el juez no tiene relación alguna con el sentenciado, no conoce la vida de éste en prisión, tampoco sus problemas y mucho menos su "readaptación social".

-Relación con el Derecho Administrativo.

Si partimos del concepto de Derecho Administrativo "conjunto de normas preventivas y de principios de derecho público de aplicación concreta a la Institución y funcionamiento de los servicios públicos" y si comprendemos al "servicio público" en sentido lato, no podemos dejar de negar la vinculación que tiene con el Derecho Penitenciario.

La Administración es la que se ocupa de la ejecución de las penas.

-Relación con el Derecho Laboral.

Capítulo Segundo.

Sin duda alguna existe una íntima vinculación entre Derecho Penitenciario y Derecho Laboral, por que el interno trabaja en la prisión y esa obligación suya debe ser amparada y respetada.

Si no es un obrero en sentido estricto, por que está cumpliendo una condena, se encuentra amparado en la legislación laboral.

2.3 INFORMACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA.

El presupuesto total asignado para toda la Dirección asciende a un total de 172 millones de nuevos pesos y es distribuido en el mantenimiento de las instalaciones, salarios al personal y manutención de internos rubro, éste último que representa entre 75 y 80 nuevos pesos diarios por cada uno de ellos, así como el programa de capacitación.

Entre noviembre de 1991 y el 15 de Julio de 1994, la población promedio del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México fue de 8455 internos, 7989 hombres y 466 mujeres; de ellos el 2.06 % (172) son indiciados, el 22.81% (1905) se encuentran en proceso, el 72.58% (6062) han recibido sentencia y un 46.05% (3846) han sido ejecutoriados.

Capítulo Segundo.

En total estamos hablando del 0.04% de la población censada en el Distrito Federal, la cuál es de 18 millones de habitantes.

Cabe señalar que 1625 internos (1496 hombres; 129 mujeres) están siendo procesados por delitos del fuero común y 723 (703 hombres; 20 mujeres) por delitos del fuero federal; en cuanto a los sentenciados, los datos para fuero común ascienden a 4412 internos (4221 hombres; 191 mujeres) y para fuero federal a 1592 (1473 hombres; 119 mujeres).

Por lo que se refiere a la edad, se trata en su mayoría de personas cuyas edades los colocan como parte importante de la población económicamente activa.

Otro dato interesante se desprende del análisis del tipo de delito. Destaca el hecho de que un 37.18% (3105) de los internos lo está por delitos de tipo patrimonial, y de éstos, el 30.17% (2520) por robo. Posteriormente alcanzan porcentaje delitos contra la vida, contra la salud y contra la libertad sexual, donde destaca el delito de violación.

Capítulo Segundo.

Es importante destacar también, los servicios que presta a la fecha el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Sobresalen por su importancia, los servicios de salud y para tal fin en este año fue puesto en operación el Centro Médico Penitenciario que ayuda a proporcionar atención médica de emergencia, cirugía e internamiento para los internos que así lo requieran. Aunado a esto existe un programa de asistencia técnica a inimputables que brinda tratamiento especializado a internos que presentan este problema.

La tarea psicológica en el ámbito penitenciario implica abordar dos aspectos: diagnóstico y tratamiento. El primero tiene como objeto conocer quien es el individuo que llega a una Institución Penitenciaria, conocer las características de su personalidad y esto se plasma en su Historia Clínica (Ver anexo 2), la cual comprende desde su contexto familiar iniciando en la infancia hasta ese momento, y su evolución laboral, social, aspectos de agresividad y peligrosidad. Se usan para este fin Tests de inteligencia, proyectivos, inventarios de personalidad, Tests de intereses y actividades y entrevistas focalizadas y abiertas.

Capítulo Segundo.

Cada interno cuenta en su expediente con una ficha de ingreso elaborada por el área de psicología con el fin de saber si tiene algún tipo de afectación y determinar su tratamiento y el área específica de internamiento. (Ver anexo 3 y 4).

El tratamiento intenta modificar y atenuar la agresividad del individuo, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas patológicas, sensibilizarlo en relación a su afectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que pueda canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática.

Junto a esta labor, el cuerpo técnico de los centros elabora diagnósticos pedagógicos, criminológicos y sociales. (Ver anexo 5 y 6).

A través de éstos diagnósticos es posible conocer los casos de internos "atípicos" entre quienes se encuentran los de edad avanzada, los pertenecientes a grupos étnicos específicos, los adictos a las drogas, alcohol, los pacientes psiquiátricos y enfermos crónicos, homosexuales, madres que tienen a sus hijos menores dentro de la Institución, etc; lo cual permite considerar las características de dichos internos para efectos de clasificación en dormitorios, administración de tratamientos y aplicación de medidas especiales.

Capítulo Segundo.

De igual manera, la Dirección Jurídica de Reclusorios de la capital ha desarrollado un Programa de Asistencia Jurídica ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la cuál tiene su fundamentación legal en el Art. 166 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., tiene como finalidad la consecución de beneficios y para el trámite de libertades en términos penitenciarios para derivar a la brevedad posible las instancias correspondientes a los casos de internos que requieran de un defensor de oficio y para mantener informados a los familiares de los internos la situación jurídica de los mismos.

También canaliza a los internos indígenas al Instituto Nacional Indigenista (I.N.I.) para que acuda uno de sus abogados con conocimientos en los diferentes dialectos y los puedan ayudar.

Otra Institución con la que trabaja muy de cerca el Programa es con Fianzas de Interés Social que les ayuda a los internos que se encuentran en una situación económica precaria a pagar su fianza, siempre y cuando no exceda a los cinco mil nuevos pesos y cumpla algunos otros requisitos.

Los internos seniles también son orientados por los abogados adscritos a dicho programa, ya que se les elaboran escritos (incidentes de senil) dirigidos al

Capítulo Segundo.

Juzes en caso de ser procesados o a Prevención Social en caso de ser ya sentenciados para que cumplan su condena fuera de la Institución debido a su edad o a su precario estado de salud como lo marca en su Art.55 el Código de la materia.

Por otra parte, se brindan también servicios de alfabetización y cursos de educación primaria, secundaria y preparatoria. Junto con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se han desarrollado carreras técnicas estructuradas con base en un sistema de módulos.

Se ofrecen también en este rubro de apoyo educativo, cursos especializados para la capacitación de los internos en las áreas industrial, artesanal y de servicios.

Otro Punto relevante lo constituye el Programa de Trabajo Penitenciario, en el cuál se ha logrado la concertación con empresas privadas para el desarrollo de actividades que permitan generar empleos para los internos.

Otro punto a tratar es la recreación; para esto existen campos deportivos donde se pueden practicar los distintos deportes, un gimnasio, frontón, canchas de fútbol, de basket-ball, pista para correr y periódicamente se organizan torneos donde participan internos y equipos de fuera.

Capítulo Segundo.

También se cuenta con espectáculos como obras de teatro, grupos musicales, recitales y hasta concursos de cuento o poesía entre los mismos reclusos.

Otro punto relevante lo constituye el Programa de Trabajo Penitenciario. En este rubro se ha logrado la concertación con empresas privadas para el desarrollo de actividades que permitan generar empleos para los internos.

En cuanto al personal que labora en el sistema penitenciario además de abogados, doctores, trabajadores sociales, el personal más importante para la institución lo constituye el cuerpo de vigilancia o custodios, desafortunadamente estos elementos cuentan con una escolaridad básica, muchos de ellos están ahí por que no saben hacer nada, o por que no han conseguido trabajo en otro lugar. Pocos son realmente los que están por vocación; por eso su selección, adiestramiento y salario justo deberán ser de suma importancia ya que en gran medida serán la clave del éxito o del fracaso para la rehabilitación de los internos, además se enfrentarán diariamente a la vida intima de la prisión.

Cabe destacar que el interno estará tratando de pasar al vigilante a su ámbito delictivo constantemente y si éste no está consciente se hundirá en breve

Capítulo Segundo.

lapso junto con él y surgirán vicios como la corrupción, las alianzas, las complicidades, las preferencias, las fugas, las venganzas, lo que no solo de por sí es negativo si no que además es peligroso para la Institución.

2.4 LA PENA DE PRISIÓN Y LOS SUBSTITUTIVOS PENALES

Empezaré por citar algunos principios universales de Derecho Penal:

Nulla poena sine lege; es decir, no se puede aplicar ninguna sanción aflictiva si no está prevista por la Ley.

Nulla poena sine crimine; no se puede aplicar ninguna restricción aflictiva si no está justificada por la presencia de un delito.

Nullum crimine sine lege; los tipos delictivos tienen que ser taxativamente previstos por la Ley.

Nullum rimine sine culpa; ningún tipo de delito es imaginable si no se refiere al principio de la culpabilidad subjetiva.

Capítulo Segundo.

Nulla culpa sine guidizio; ninguna aflicción se puede imponer si que medie un juicio correcto.

Nullum guidizio sine approvazione; no puede haber ninguna condena si no existe previamente la pena correspondiente.

El artículo 24 del Código Penal Para El Distrito Federal da vida a la pena de prisión y a las diferentes medidas de seguridad.

La pena de prisión apareció como la gran esperanza de los hombres de ciencia al ponerla como sustituto de la pena de muerte, pues permitió la conservación de la vida humana y permitía un mínimo y un máximo conforme a la gravedad de la ofensa cometida.

Las críticas a la prisión son numerosas y no han encontrados un respuesta científica en sus partidarios. "Solo se afirma que existe, que es necesario defender a la sociedad y que no se observa ningún síntoma de que la misma tienda a desaparecer".¹⁷

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

¹⁷ Norval, Morris "El Futuro de Las Prisiones", Mexico, 1978, Editorial Siglo XXI, Pag 17

Capítulo Segundo.

Un primer argumento en favor de la pena de privación de la libertad es la efectividad de la misma en la rehabilitación social, así Cuello Calón afirma que es el medio más frecuente de defensa contra el delito y además tiene el carácter de prevención general, aunque no deja de reconocer sus inconvenientes.

Otro argumento podría ser su supuesto poder intimidante, lo que se encuentra plenamente desvirtuado por el vertiginoso aumento de la criminalidad y por su pronunciado porcentaje de reincidencia.

Un tercer argumento señala la necesidad ineludible de defender a la sociedad.

Y un último argumento indica que no se le puede otro lado se ha sostenido que es una necesidad social ineludible, pues al alejar al delincuente de la sociedad lo priva de cometer nuevos crímenes.

Hoy en día está en discusión el carácter retributivo o de rehabilitación social atribuido a la pena de prisión.

Capítulo Segundo.

Las medidas substitutivas pueden incluirse antes o después de la sentencia.

Las diferentes instituciones incorporadas a la legislación penal podemos agruparla en :

a) Medidas restrictivas de la Libertad.

1) Suspensión condicional de la ejecución penal.- Es una institución por medio de la cual se suspende la ejecución de la pena privativa de la libertad, porque se está seguro de obtener los mismos resultados de la sanción que es la corrección. (Art 90 C.P).

2) Probation.-Consiste en un método de tratamiento para el delincuente ,al que se le suspende condicionalmente la sanción y se le coloca bajo una vigilancia personal y una orientación o tratamiento individual bajo la obligación de ciertas condiciones, tales como la reparación del daño, someterse a un tratamiento, conseguir un empleo en un plazo determinado.

3) Libertad Condicional.- Es una institución por medio de la cuál el condenado goza del beneficio de una libertad anticipada al cumplimiento efectivo de la pena, después de haber satisfecho una parte de la misma.

Capítulo Segundo.

Se otorga este beneficio generalmente en caso de que:

- Haya cumplido parte de su condena, como son las 3/5 partes de la misma.
- Que de un estudio de "personalidad" y de su conducta en el establecimiento se presuma fundamentalmente que no volverá a delinquir.
- Dictamen favorable del establecimiento.
- Que haya reparado los daños ocasionados o que se comprometa a ello.

4) Parole.- El término proviene del francés que significa "palabra de honor".

Se tiene en cuenta, especialmente la conducta del individuo durante la ejecución penal, y se confía la concesión a una comisión integrada por un magistrado y un equipo técnico.

Mientras el individuo se encuentra en libertad condicional permanece en vigilancia y puede ser obligado a reingresar a la prisión si viola algunos de los compromisos contraídos.

5) Libertad bajo Tratamiento.- El Juez podrá sustituir la pena privativa de libertad por una medida de mayor eficacia social y de más elasticidad en su aplicación para los fines perseguidos, suprimiendo requisitos innecesarios, e

Capítulo Segundo.

implantando actividades que tiendan a la resocialización, siempre y cuando la prisión no exceda de 4 años. (Art 70. fracc II).

6) Semilibertad.- La semilibertad implica la alternación de periodos breves de reclusión y de libertad bajo tratamiento. Las modalidades son diferentes. Puede ser conforme las circunstancias que el condenado trabaje en libertad durante el día y se recluya nocturnamente, o que se encuentre en libertad en el transcurso de la semana o viceversa.

La Institución permite que el individuo pueda trabajar en libertad, de esta forma no pierde su fuente laboral y puede ayudar a su familia, fortaleciendo el vínculo de la misma.

7) Confinamiento.- Consiste en residir en un determinado lugar y no salir de allí.

La Institución está prevista para los llamados "delitos políticos", aunque al considerar en particular esos ilícitos, no se contempla.

Capítulo Segundo.

8) Prohibición de Residir en Determinado Lugar.- Se encuentra señalada en el catálogo de sanciones del Código Penal para el D.F., pero no se desarrolla después como ocurre con otras penas y tiene poca aplicación práctica.

El fin de la Institución es separar al delincuente de un medio considerado peligroso para el mismo.

9) Arresto domiciliario.- Es una de las Instituciones que se han incorporado desde hace bastante tiempo atrás en los Códigos Penales, por lo que el individuo no puede salir de su domicilio, es decir, es su propia cárcel.

10) Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables o sujetos que tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.- La moderna psiquiatría indica medidas de tratamiento en libertad mucho más humanas y aprovechables que el tradicional aislamiento.

2.5 FUNDAMENTOS DE LA PENA DE PRISIÓN.

2.5.1 Código Penal de 1871- Martínez de Castro.

Martínez de Castro autor del Código Penal de 1871 tenía ideas bastante claras sobre establecimientos diferenciados conforme a los tipos de sanciones, art. 125, edad, sexo, a la necesidad de educación física y moral; art. 127, y a las ideas de progresividad en el cumplimiento de las penas. La comisión por él presidida tomó en cuenta las experiencias de Inglaterra, Irlanda, Sajonia, el proyecto del Código Penal de Portugal y las sugerencias propuestas en Italia. Para la última etapa del cumplimiento de la pena (seis meses antes de la libertad preparatoria) sugería otro establecimiento en donde no hubiera incomunicación y si la conducta "fuera tal que inspire plena confianza en su enmienda, se le podrá permitir que salgan a desempeñar alguna comisión que se les confiera, o buscar trabajo, entre tanto se les otorga la libertad preparatoria" (art. 136). Como se puede apreciar, la legislación propuesta era muy avanzada para su época.

Capítulo Segundo.

“Desafortunadamente las ideas penitenciarias de Martínez de Castro no se consolidaron y razones de presupuesto y procesales impidieron su implantación”.¹⁸

2.5.2 Código Penal de 1929- José Almaraz.

José Almaráz, exponente del positivismo mexicano y autor del Código Penal de 1929, es contrario a la idea de expiación que se tenía del fin de la pena como si fuera un pecado. Sostiene una idea progresista de la educación para la vida social “ya que la mayor parte de los delincuentes no deben perderse para la sociedad”¹⁹. Piensa que debe prestarse atención a la capacidad del recluso para adaptarse y sus posibilidades de educación.

Es contrario al sistema celular por considerarlo inhumano e inútil. La ejecución de las sentencias, en su criterio, es el problema práctico de más trascendencia en la legislación penal. Se trata nada menos que de modelar, reformar o readaptar al delincuente, y sin una correcta ejecución de sanciones es utópico pretender combatir el delito. Critica a los que han creído ciegamente en el valor de

¹⁸ Martínez de Castro “Código Penal Mexicano”, México, 1980, Imprenta del Gobierno.

¹⁹ José Almaraz “Exposición de Motivos del Código Penal” Promulgado el 15 de diciembre de 1929 (Parte General). México, 1931, pag. 19.

Capítulo Segundo.

la prisión, que se ejecuta de una forma absurda. Describe el deplorable estado de las prisiones en México y propone una reorganización de las mismas. Almaraz se preocupó por la preparación del personal penitenciario. Consideraba importante los tipos de establecimiento y sus funciones, la arquitectura, los efectos psicológicos de muros y rejas, la clasificación de los presos, la disciplina, y los motines.

2.5.3 Código de 1931.

El grupo de penalistas que proyectaron el actual Código Penal de 1931, se inquietaron por el problema penitenciario y prueba de esto son los numerosos escritos publicados en *Criminalia* y en la *Revista Jurídica Veracruzana*. Raúl Carrancá y Trujillo en aquella da a conocer su preocupación por la educación, el aspecto sexual, el personal, los motines, las prisiones abiertas y la reforma penitenciaria en México. Asimismo en su obra *Derecho Penal Mexicano*, se ocupa extensamente de los distintos sistemas carcelarios y apunta con claro sentido social a los aspectos económicos y morales de los prisioneros.

Capítulo Segundo.

Analiza la falta de correlación existente entre el ordenamiento penitenciario y la realidad. Observa que nos e estimula el trabajo y critica que la disciplina no es igual para todos, por debilidades, influencias, etc.

2.5.4 Artículo 18 de la Constitución.

En México el artículo 18 Constitucional señala en su primer párrafo: "Solo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de éste será distinto al que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

Luego el mismo artículo refiere que el sistema penal (debió decir penitenciario) se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación, y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres deberán purgar la pena en lugares separados de los hombres. Por último señala que pueden celebrar convenios los Gobernadores de los Estados y el Gobierno Federal para que los sentenciados por delitos del orden común cumplan sus condenas en establecimientos federales, se previó además la creación de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Capítulo Segundo.

En el Congreso Constituyente de 1916 se discutieron ampliamente numerosos problemas penitenciarios como el de la centralización o no de las prisiones habiendo triunfado la segunda tesis, el relativo al trabajo y a la necesidad de que el mismo sea remunerado y fundamentalmente el aspecto de las colonias penales, que fue definitivamente rechazado.

2.5.5 Ley de Normas Mínimas.

“La vigencia especial de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados, promulgada el 8 de febrero de 1971 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, se circunscribió al D.F. y a los reclusorios dependientes de la Federación, su aplicación correspondió a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, también de la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, como la finalidad de la Ley es organizar el sistema penitenciario en la República, se facultó al Ejecutivo Federal para que promoviera su adopción en los Estados a través de convenios de coordinación”.²⁰

²⁰ Raúl Carrancá y Trujillo “El problema Sexual del Hombre en la Penitenciaría”, Número 1, 1933. Una Biblioteca Para Presos.

Capítulo Segundo.

La Ley de Normas Mínimas puso especial atención en el personal penitenciario. Por un lado, señaló para la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, los siguientes criterios: vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos; y por el otro, estableció con carácter obligatorio, exámenes de selección y cursos de formación y actualización para el personal, además de seminarios, congresos, etc.

Con esta Ley se instituye el sistema progresivo técnico que se fundamenta y desarrolla en fases sucesivas; estudio, diagnóstico y tratamiento, subdividido a su vez en clasificación y preliberación (arts. 6,7 y 8). Todo esto requiere de la intervención del Consejo Técnico Interdisciplinario, integrado por los miembros de superior jerarquía del personal directivo, técnico y de custodia (art. 9). El tratamiento individualizado debe realizarse con base en los estudios de personalidad que se practiquen en el reo (art. 7). El tratamiento preliberacional incluye: orientación y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad, concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, métodos colectivos, traslado a la institución abierta y permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna (art. 8).

Capítulo Segundo.

La asignación del trabajo se debe hacer considerando vacación, aptitudes, capacitación y deseos (art. 10). La educación no debe tener únicamente carácter académico, si no también, cívico, social, higiénico, físico y ético, orientada por la pedagogía correctiva.

En cuanto a las relaciones de los internos con el exterior, la Ley previó el desarrollo del Servicio Social penitenciario que deberá auxiliarlos en éste aspecto.

Por lo que hace al régimen disciplinario, se dispone la elaboración del reglamento interior del reclusorio. Para su aplicación, en caso de correcciones, se fija un procedimiento sumario ante el director, con posibilidades de impugnación ante el superior jerárquico. Se debe entregar a cada interno un instructivo con sus deberes y derechos y el régimen de la institución (art. 13).

Un aspecto muy importante de la Ley es la institución de la remisión parcial de la pena, consistente en remitir un día de prisión por cada dos de trabajo.

Capítulo Segundo.

2.5.6 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Publicado recientemente en el Diario Oficial (20 febrero), éste reglamento está elaborado con una clara visión de los actuales problemas penitenciarios, enfocado principalmente al factor humano y la lucha contra la corrupción.

El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad (art. 7).

Destacan las siguientes disposiciones:

- ♦ Se establecerán, dentro de los reclusorios, sistemas para la realización de las actividades laborales, médicas, educativas, recreativas, deportivas y sociales. (art. 6).
- ♦ Queda prohibida toda forma de violencia física o moral, así como de aceptar o solicitar dádivas por parte de los internos, a los cuales tratarán sin preferencias. (art. 9). Este artículo es de vital importancia pues ataca el principal problema que afrontan actualmente los reclusorios del D.F.
- ♦ A su ingreso el interno recibirá un ejemplar de éste reglamento (art. 18).

Capítulo Segundo.

- ♦ Habrá en cada reclusorio un Centro de Observación y Clasificación de Reclusos (art. 19). Con esto, en su correcta aplicación, se disminuye en gran medida la transmisión de vicios entre internos.
- ♦ Se dará a los reclusos una vida digna y se les proporcionarán alimentos de buena calidad (art. 20).
- ♦ Se organizarán sistemas de estímulos e incentivos (art. 22). Se ha visto que la motivación es esencial para el tratamiento psicológico.
- ♦ Todo el que requiera presentar peticiones o quejas podrá hacerlo y se tratará el asunto directamente por la Contraloría General (art. 25). Debe insistirse en el correcto cumplimiento de éste derecho ya que muchas veces el interno es víctima de grandes injusticias.
- ♦ El régimen interior de los establecimientos de reclusión preventiva estará fundado en la presunción de inculpabilidad del interno (art. 36).
- ♦ Los resultados de los estudios de personalidad del interno deberán ser enviados de inmediato al juez de la causa (art. 46). Se pretende aquí acabar con las frecuentes injusticias de las sentencias.

El consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se integrará por:

Capítulo Segundo.

- a) Un especialista en criminología.
- b) Un médico psiquiatra.
- c) Un licenciado en derecho.
- d) Un licenciado en trabajo social.
- e) Un licenciado en psicología.
- f) Un licenciado en pedagogía.
- g) Un sociólogo especializado en prevención de la delincuencia.
- h) Un experto en seguridad.
- y) Un representante de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Podrán asistir como observadores miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. (Art. 50).

- ♦ Los internos tienen derecho a conservar sus relaciones familiares y de amistad ya sea con visitas o por vía telefónica (Arts. 79 y 82).
- ♦ El uso del edificio de visita íntima es gratuito (Art. 81).
- ♦ Los servicios médicos atenderán y velarán por la salud física y mental de la población carcelaria. (Art. 88).
- ♦ Los dormitorios en aislamiento serán visitados diariamente por el médico. (Art. 91).

Capítulo Segundo.

- ♦ Las instituciones abiertas funcionarán sobre la base de la autodisciplina de los internos con la supervisión exclusiva de la Dirección General de Reclusorios (Art. 109).
- ♦ El Instituto de Capacitación Penitenciaria tendrá funciones de selección, capacitación, docencia, preparación, y actualización permanente del personal.
- ♦ Queda prohibida toda violencia física o moral por parte de cualquier autoridad. (Art. 136).
- ♦ Será severamente sancionado el hecho de entregar u ofrecer cualquier dádiva al personal de la Institución o internos.
- ♦ La revisión de las visitas se hará respetuosamente por personas del mismo sexo que la persona revisada. (Art. 143).

Se evitarán los rezagos y se brindará asistencia jurídica a internos que estando en posibilidades de obtener su libertad no lo logran por ser analfabetos, seniles, solvencia económica, etc. (Art. 176).

2.6 OBJETIVOS DE LA PENA DE PRISIÓN.

El objetivo fundamental es la rehabilitación o readaptación del delincuente a la sociedad, situación que es muy relativa debido a la poca efectividad que actualmente viven las cárceles.

En mi opinión, no se puede readaptar a una persona que cometió un delito, separándola de la sociedad a la que pertenece, destruyendo en principio su autoestima y posteriormente su núcleo familiar, esta desmembración se da debido a que los incomunican o por el simple hecho que desde entrar a la cárcel, pasar por la revisión a que son sometidos los familiares ya es un hecho penoso y contrario a nuestros derechos humanos, entonces la familia deja de asistir a dicho lugar.

Si partimos de este hecho, ¿cómo podemos readaptar a un ser humano si lo que estamos haciendo realmente es desadaptarlo?

En segundo lugar, el interno mientras se encuentra dentro de la prisión, convivirá diariamente con personas iguales o peores que él, y lógicamente le aportarán cosas negativas, entonces si el interno ingresa con un índice de

Capítulo Segundo.

peligrosidad bajo o medio, saldrá con uno por encima de la alta. Recordemos que ellos confían y a veces por temor se alían a delincuentes que ahí mismo son líderes o respetados por la población debido al tipo de comportamiento que han llevado dentro de la institución o el tiempo que ha permanecido en la misma.

Otra cuestión es la ingestión de psicotrópicos y bebidas alcohólicas, para hacer la vida más llevadera ahí, situación que a veces les hace perder el control y realizar hechos que perjudican aún más su situación jurídica, como son enfrentamientos con las autoridades del penal o con sus mismos compañeros, en formas variadas que van desde una riña o un robo, hasta la muerte.

Otra de las cosas que intervienen en una readaptación, son las oportunidades que brinda el centro con ese fin, como son actividades recreativas, de superación personal, y oportunidades laborales, las cuales si funcionaran como en un principio fueron pensadas, contribuirían a dicho fin.

El objeto es terminar con los ratos de ocio en que viven los internos y aprovecharlos en su beneficio.

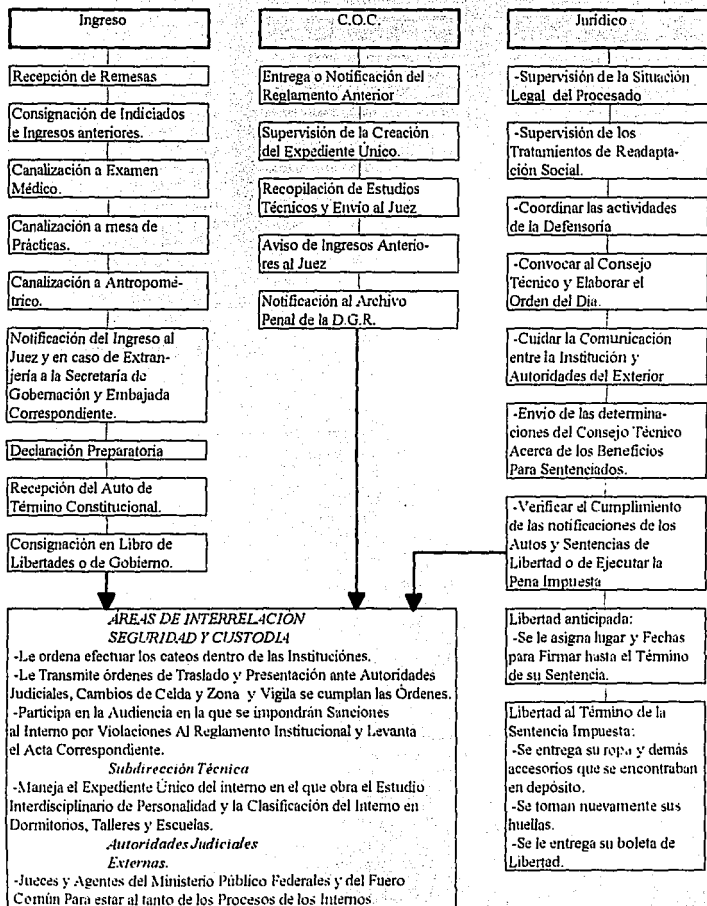
Capítulo Segundo.

Algunos penalistas insisten reiteradamente que la pena de prisión tiene un fin de prevención general, que en otras palabras significa que la amenaza penal se presume conocida por todos y en base a esto se abstendrán de cometer delitos.

No es muy socorrida esta tesis, por que en primer lugar la ley no es conocida por todos en un país.

En la prevención general se suele afirmar sin ningún fundamento científico, que a mayor penalidad se producirá una disminución de los delitos cometidos. Esto es una falacia, ya que se ha comprobado en la pena mayor, la de muerte, que es la que deberá de producir mayor intimidación, no provoca los efectos deseados. Ni siquiera personas con penas largas se ha comprobado dejen de cometer delitos.

3.1 Trayectoria del interno desde su ingreso al Sistema Penitenciario hasta que obtiene su libertad.



3.2 BENEFICIOS QUE OTORGA LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN

SOCIAL A LOS INTERNOS SENTENCIADOS EJECUTORIADOS.

Todos estos beneficios que otorga la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se tramitarán de oficio a los internos sentenciados ejecutoriados que cumplan los requisitos que exijan los distintos beneficios.

LIBERTAD PREPARATORIA.

“Se concederá libertad preparatoria al condenado que hubiera cumplido las 3/5 partes de su condena, si se trata de delitos intencionales o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos.(art. 84 C.P.).

La libertad preparatoria no se concederá a los sentenciados que cometan delitos contra la salud ,delito de violación, plagio y secuestro, robo con violencia en un inmueble habitado o destinado a casa habitación, así como a los habituales y a quienes hubieren incurrido en segunda reincidencia.

Capítulo Tercero

Tratándose de delitos comprendidos en el título décimo, la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño, o se otorgue caución que lo garantice (art. 85 C.P.)

Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. (art. 87 C.P.)

PRELIBERACION.

Requisitos:

- Cumplir el 40% de la pena impuesta.
- Haber observado buena conducta durante la reclusión.
- Que se haya reparado el daño o se garantice la reparación.
- Que el interno sea primo-delincuente, o primer reincidente.

Cuando se trate de personas de edad avanzada o de enfermos incurables que no impliquen peligrosidad.

Los expedientes jurídicos de quienes hayan incurrido en delitos contra la salud, serán analizados de manera exhaustiva y diferenciada, atendiendo a la readaptación demostrada por el interno, así como a su perfil social y a las

Capítulo Tercero

condiciones culturales y económicas existentes en la zona donde tales delitos fueron cometidos.

REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA.

Requisitos:

- Por cada dos días de trabajo, se hará remisión de uno de prisión.
- Haber observado buena conducta durante la reclusión.
- Que la conducta revele efectiva readaptación social.
- Que se haya reparado el daño o se garantice la reparación.

Condiciones:

- Residir en lugar determinado.
- Informar sobre los cambios de domicilio.
- Dedicarse a una actividad lícita.
- No hacer uso de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- Observar las normas de presentación y vigilancia que se fijen.

No se concederá :

- A los sentenciados por delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos.
- Violación.

Capítulo Tercero

- Plagio o Secuestro.
- Robo a Inmueble habitado o destinado a habitación con violencia a las personas.
(art. 16 Ley de Normas Mínimas).

Para la tramitación de los mencionados beneficios se le solicitan al interesado los siguientes documentos, que junto con el escrito se presentarán ante la autoridad competente.

- Auto de término Constitucional.
- Resolución de primera instancia.
- Resolución de segunda instancia.
- Amparo, si lo interpuso.
- Dos cartas de recomendación de amigos o conocidos.
- Una promesa de trabajo en hoja con membrete.
- Carta de fiador.
- Carta de arraigo domiciliario.
- Constancias de jornadas laborales dentro del reclusorio.
- Constancia de estudios.

3.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN UN EXPEDIENTE PENAL.

Los documentos que integran un expediente penal, y por lo tanto, no deben de faltar, son los siguientes:

- Consignación.
- Certificado médico de Ingreso.
- Ficha dactiloscópica y de identificación.
- Auto de plazo constitucional.
- Primera instancia y su resolución respectiva.
- Segunda instancia y su resolución respectiva.
- Amparo, en caso de haberlo interpuesto.
- Ficha jurídica.
- Certificado de Estado Físico.
- Historia Clínica General.
- Ficha Social de Ingreso a Procesados.
- Ficha Social de Ingreso de Sentenciado.
- Estudio Social.
- Hoja de Control de Visita Familiar.
- Estudio Victimológico.
- Ficha Psicológica de Ingreso.

- Estudio Psicológico.
- Estudio Pedagógico.
- Estudio Clínico-Criminológico.
- Registro para la Determinación y Seguimiento del Tratamiento a Internos.
- Tarjeta Kardex de Control de Clasificación Para Registro y Archivo en C.O.C.
- Historia Laboral.
- Hoja de asignación al trabajo Penitenciario.
- Tarjeta de Banco de Datos.
- Informe de Comisiones de Internos.
- Hoja de Seguimiento de Capacitación Para el Trabajo.
- Ficha de Seguimiento Escolar.
- Constancia de Participación en Actividades Educativas.
- Solicitud de Visita Familiar Interreclusorios.
- Tarjeta Kardex de Visita Intima.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS.

"La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo", Dirección General De Reclusorios y Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1994.

"Primer Coloquio Internacional Sobre Derecho Penitenciario", México, 1994.

"Textos de Capacitación Técnico Penitenciaria", Módulo Operativo I, INACIPE, México, 1992.

BUENO, Arús - Francisco ; "Estudios Penales y Penitenciarios", Publicaciones del Instituto de Criminología de La Universidad Complutense, Madrid, 1981.

CARRANCA, y Trujillo Raul: "El Problema Sexual del Hombre en la Penitenciaria", No 1, México, 1933.

COLIN, Sanchez Guillermo: "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", Ed. Porrúa. 9a. ed. México, 1985.

DEL PONT, Luis Marco; "Derecho Penitenciario", Editorial Cárdenas. Primera Reimpresión. México. 1991

GARCÍA, Ramirez Sergio; "El Derecho Penitenciario y su Situación en México", México, 1964.

GARCIA, Ramirez Sergio: "El Final de Lecumberri", Editorial Porrúa, México.

HIRIART, Hugo; "La Estrella de 7 Brazos", Edit. Rosette y Asoc., México, 1982. Inquisición, Archivo Nacional. México.

MALA, Gustavo; "Historia de las Cárceles en México", Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979.

MARCHIORI, Hilda; "Psicología Criminal", Editorial Porrúa, 6a. ed. México, 1989.

QUIRÓS, Constanancio Bernaldo de: "Lecciones de Derecho Penitenciario", Imprenta Universitaria, México, 1953.

SOLIS, Quiroga Hector; "Educación Correctiva", Ed. Porrúa, México, 1986.

REVISTAS

"Jornada Nacional Contra la Tortura"; Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1990.

CABILDO, Miguel Monje Raúl; "Los Reclusorios de la Capital, Universidades de Delinquentes", Revista Proceso Num.658, México, 1989.

GARCIA, Basalo Carlos; "¿Adonde va la Prisión?", Revista Mexicana de Ciencias Penales Num. 13, México, 1980.

SANCHEZ, Galindo Antonio; "Manual de Conocimientos Básicos Para el Personal de Centros Penitenciarios", DGR, México, 1990.

PERIODICOS

"La Acordada, Hoy Balderas", Ma. Guadalupe Pedroza, Periódico Excelsior, 7 de Mayo de 1994.

"La Propuesta y el Reporte Constituyen el Primer Paso Firme y Trascendente de La Reforma a los Reclusorios", Carpizo Mc. Gregor Jorge, Periódico Excelsior, 22 de Enero de 1992.

"Propuesta del Dr. Carpizo Para Reformar Y Dignificar Los Reclusorios", Carpizo Mc. Gregor Jorge, Periódico Excelsior, 21 de Enero de 1992.

"Reclusorios del D.F., 5 Directores y la Corrupción Aumenta", José Sanchez López, Periódico El Heraldó, 18 de Agosto de 1994.

"Requiere la Sociedad, Mejorar la Impartición de Justicia", Jorge Carpizo Mc. Gregor, Periódico El Día, 17 de Agosto de 1993.

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

LEGISLACION

Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México, 1995.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México, 1995.

Diario Oficial de la Federación Del 20 de febrero de 1990.

Exposición de Motivos del Código Penal Pronulgado El 15 de Diciembre de 1929. Parte General, México, 1931.

Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados. Código Penal, Editorial Porrúa, México, 1995.

Reglamento de la Colonia Penal de las Islas Marias.

Reglamento de Reclusorios y Centros De Readaptación Social Para el D.F. Departamento del Distrito Federal.

ANEXOS.

PENITENCIARIA DE MÉXICO.

ACTA DE INAUGURACIÓN.



En la Penitenciaría de México, a las 9 a. m. del día 29 de Setiembre de 1900, reunidos el Señor Presidente de la República, GRAL. DON PORFIRIO DÍAZ, los Señores Secretarios de Estado y del Despacho y los demás funcionarios y personas cuyas Armas aparecen al pie de esta acta, previa la lectura de una reseña histórica sobre la construcción del edificio, por el Sr. Lic. Don Angel Zimbrón, Secretario del Gobierno del Distrito general, y de un discurso pronunciado por el Sr. Lic. Don Miguel S. Macedo, presidente del Consejo de Dirección de la Penitenciaría, el Señor Gobernador del Distrito general Lic. Don Rafael Rebollar dio entrega a Efectos de la Unión, de la Penitenciaría, construida con fondos propios del Gobierno del Distrito, al nordeste de la Ciudad de México, con arreglo al proyecto formado en 1882 por los Sres. Lic. Don José M^o del Castillo Velasco, Gral. Don José Ceballos, Lic. Don Miguel S. Macedo, Lic. Don Luis Melanco, Ing^o Don Antonio Torres Torija, Ing^o Don Remigio Sáysgo, Ing^o Don Francisco de P. Vera, Don Agustín Rovalo, Lic. Don Joaquín M. Alcalde, Gral. Don Pedro Rincón Gallardo y Lic. Don José I. Limantour, nombrados en comisión para ese efecto por el Gobernador del Distrito general Dr. Don Ramón Fernández; y el cual proyecto se comentó a efectos en el año de 1883 por acuerdo del Gobernador del Distrito general Gral. Don José Ceballos, bajo la dirección del Gral. Ing^o Don Miguel Quintana, y se terminó, bajo la dirección del Ing^o Don Antonio M. Anza, siendo Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación el Sr. Gral. Don Manuel González Cosío y Gobernador del Distrito general el Sr. Lic. Don Rafael Rebollar.

En seguida, el Sr. Presidente de la República declaró solemnemente inaugurada la PENITENCIARIA DE MÉXICO, en fe de lo cual se levantó la presente acta.

Porfirio Díaz
Angel Zimbrón
Miguel S. Macedo
Rafael Rebollar
Antonio M. Anza
Manuel González Cosío
José I. Limantour
Ramón Fernández
Francisco de P. Vera
Agustín Rovalo
Joaquín M. Alcalde
Luis Melanco
Remigio Sáysgo
Antonio Torres Torija
José M. del Castillo Velasco
José Ceballos

FALLA DE ORIGEN

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICO
 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD.

EXP.:

HISTORIA CLINICA GENERAL.

UNIDAD MEDICO DEL _____

NOMBRE. _____

EDAD: _____

EDO. CIVIL. _____

ORIGINARIO DE _____

OCUPACION ANTERIOR. _____

FECHA DE INGRESO. _____

INTERROGATORIO

1.- ANTECEDENTES

FAMILIARES.

2.- ANTECEDENTES

PERSONALES.

DESARROLLO

PSICOBIOLÓGICO.

PATOLOGICOS:

NO PATOLOGICOS.

FALLA DE ORIGEN

3.- ESTADO ACTUAL
PADECIMIENTO
ACTUAL

4.- APARATOS Y SISTEMAS.

5.- SINTOMAS GENERALES.

EXPLORACION FISICA.

6.- DATOS GENERALES:

PESO REAL	ESTATURA	PESO IDEAL
PULSO	T.A.	RESPIRACIONES

7.- INSPECCION GENERAL
BIOTIPO

8.- CABEZA Y CUELLO

FALLA DE ORIGEN

9.- TORAX APARATO
RESPIRATORIO.

REGION PRECOR
DIAL

10.- ABDOMEN

11.- EXTREMIDADES.

12.- ORGANOS
GENITALES.

CONCLUSIONES:

a) Diagnósticos:

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

FECHA DEL ESTUDIO.

FALLA DE ORIGEN

PSICOLOGIA
FICHA DE INGRESO

ANEXO III

INSTITUCION _____

No. DE PARTIDA _____

FECHA Y HORA DE INGRESO _____

I.- GENERALES

1.- NOMBRE (S) _____

2.- SOBRENOMBRE (S) _____

3.- NOMBRE DE LOS PADRES _____

4.- SEXO: M _____ F _____

5.- ESTADO CIVIL _____

6.- EDAD _____

7.- FECHA DE NACIMIENTO _____

8.- LUGAR DE NACIMIENTO _____

9.- NACIONALIDAD _____

10.- LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO _____

11.- ESCOLARIDAD _____

12.- PROFESION U OFICIO _____

13.- RELIGION _____

14.- DELITO (S) _____

15.- No. (S) INGRESO (S) ANTERIOR (ES) _____

16.- OCUPACION _____

17.- A QUE INSTITUCION _____

FALLA DE ORIGEN



ESTADO DE MEXICO
 DDF
 SE Reclusorios

DIRECCION TECNICA

ANEXO IV

ESTUDIO PSICOLOGICO

INSTITUCION: _____

Nº EXP EN C.O.C.: _____

I - FICHA DE IDENTIFICACION:

NOMBRE: _____ EDAD: _____
 ESTADO CIVIL: _____ ESCOLARIDAD: _____
 LUGAR DE ORIGEN: _____ OCUPACION: _____
 DELITO(S): _____
 SOBRENOMBRE: _____ INGRESOS ANTERIORES: _____

II - APARIENCIA FISICA Y ACTITUD ANTE LA SITUACION DE ESTUDIO:

III - PRUEBAS APLICADAS Y FECHAS:

1 - _____
 2 - _____
 3 - _____
 4 - _____
 5 - _____

IV - EXAMEN MENTAL:

1 - CONCIENCIA: LUCIDA _____ OBNUBILADA _____
 2 - ORIENTACION: TIEMPO _____ ESPACIO _____ PERSONA _____
 3 - ATENCION: CONCENTRADA _____ DISPERSA _____
 4 - MEMORIA: 1) MEDIATA _____ 2) INMEDIATA _____
 CONSERVADA _____ DISMINUIDA _____
 TRASTORNOS: SI _____ NO _____ CUALES _____

5 - PENSAMIENTO:

NIVEL: CONCRETO _____ FUNCIONAL _____ ABSTRACTO _____
 CURSO: NORMAL _____ RAPIDO _____ LENTO _____
 CONTENIDO: LOGICO _____ COHERENTE _____ CONGRUENTE _____
 TIPO: DEDUCTIVO _____ INDUCTIVO _____
 TRASTORNOS: SI _____ NO _____ CUALES _____

6 - SENSORPERCEPCION: ADECUADA _____ DEFICIENCIAS _____

TRASTORNOS: _____

7 - LENGUAJE: CONVENCIONAL _____ TECNICO _____ OTROS _____

TRASTORNOS: SI _____ NO _____ CUALES _____

FALTA DE ORIGEN

V- RENDIMIENTO DE TRABAJO:
 CAPACIDAD DE TRABAJO: I) AUTOCRITICO _____ 2) HETEROCRITICO _____
 CONSERVADO _____ DISMINUIDO _____

CAPACIDAD DE ORGANIZACION Y PLANEACION:
 MODERADA _____ RIGIDA _____ CORTICA _____

CAPACIDAD DE RESPUESTA:
 BASTANTE _____ MEDIA _____ ALTA _____

CAPACIDAD DE CONTROL:
 BASTANTE _____ MEDIA _____ ALTA _____

MANEJO DE SUS EMOCIONES:
 ADECUADO _____ INADECUADO _____

JUSTIFICACION: _____

VI- DAÑO ORGANICO CEREBRAL:
 SI _____ PROBABLE _____

VII- COEFICIENTE INTELLECTUAL:
 PUNTAJE OBTENIDO _____ QUE CORRESPONDE A: _____

VIII- RASGO DE CARACTER:

	BAJO	MEDIO	ALTO
TOLENCIA A LA FRUSTRACION:	_____	_____	_____
CAPACIDAD DE MEMORIA:	_____	_____	_____
CONTROL DE EMOCIONES:	_____	_____	_____
MANEJO DE LAS EMOCIONES:	_____	_____	_____
ADAPTACION A LA REALIDAD: CANALIZADA _____ AUTOCONTROLABLE _____			
ACTIVIDAD MANIFIESTA _____ OTROS _____			
INADAPTACION: MENTAL _____ FISICA _____ VIOLENCIA _____ SUICIDIO _____			
ALCOHOLISMO _____ FARMACODEPENDENCIA _____			
OTROS _____			
ASPECTOS POSITIVOS:			
ADQUISICIONES: DEPENDENCIA _____ DECISION _____ PERSEVERANCIA _____			
DOMINIO DE SI MISMO _____ EMPRENDEDOR _____ OTROS _____			
IMPULSIONES: DE DECISION _____ APATIA _____ DEPENDENCIA _____			
CONFLICTOS _____ ABULIA _____ OTROS _____			

IX- ACTITUD SOCIAL:

	SI	NO
APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA:	_____	_____
CONFLICTOS CON LA AUTORIDAD:	_____	_____
MANEJO E INYECCION DE JUEGOS Y VALORES:	_____	_____
HOSTILIDAD:	_____	_____
OTROS _____ CUALES _____		

X- IDENTIFICACION CON EL ROL PSICOSEXUAL:
 SI _____ NO _____
 PREFERENCIA SEXUAL: _____
 DECISION: SEXUAL: SI _____ NO _____ CUALES: _____

FALLA DE ORIGEN

ANEXO V

DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

DIRECCION TECNICA Y DE READAPTACION SOCIAL

E S T U D I O P E D A G O G I C O

INSTITUCION: _____

No. DE EXPEDIENTE: _____

UBICACION: _____

FECHA DE INGRESO: _____

1.- DATOS PERSONALES.

NOMBRE: _____

SOBRENOMBRE: _____ SEXO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ ESTADO CIVIL: _____

OCUPACION: _____ ESCOLARIDAD: _____

DELITO (S): _____

INGRESOS ANTERIORES: _____

COACUSADOS ACTUALES: _____

SITUACION JURIDICA: _____

2.- TECNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION:

F E C H A

PRUEBA OBJETIVA _____

TEST BETA III - R _____

TEST BARSIT _____

ANAMNESIS _____

OTRAS _____

3.- NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO ESCOLAR.

3.1 ESCOLARIDAD DEL PADRE: _____

OCUPACION: _____ EDAD: _____

ESCOLARIDAD DE LA MADRE: _____

OCUPACION: _____ EDAD: _____

FALLA DE ORIGEN

3.2 FRECUENCIA Y TIPO DE SEPARACION ENTRE PADRES :

OCASIONAL () CONSTANTE () DEFINITIVA ()

NO EXISTIO ()

CAUSAS _____

OBSERVACIONES _____

3.3 ESCOLARIDAD DE LOS HERMANOS

OBSERVACIONES : _____

3.4 RELACIONES FAMILIARES Y MOTIVACION ESCOLAR :

CON LOS PADRES O TUTORES: ADECUADA () PARCIAL () INADECUADA ()

CON LOS HERMANOS : ADECUADA () PARCIAL () INADECUADA ()

3.5 RESPONSABILIDAD PARA LOS TRAMITES ESCOLARES :

PADRE () MADRE () HERMANOS () OTROS ()

ESPECIFIQUE _____

3.6 RESPONSABILIDAD EN SU PROCESO DE REAFIRMACION EN EL APRENDIZAJE (TAREAS, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ETC.)

3.7 LA ORIENTACION Y VIGILANCIA DURANTE EL PROCESO ESCOLAR FUE:

CONSTANTE () PERIODICA () PARCIAL () NULA ()

OBSERVACIONES _____

PAIS DE ORIGEN

3.8 IMPORTANCIA QUE TENIA PARA SUS PADRES EL ASPECTO EDUCATIVO:

ACADEMICO FORMATIVO () MOVILIDAD SOCIAL () SIN IMPORTANCIA ()

OBSERVACIONES _____

3.9 EL APOYO FAMILIAR RECIBIÓ ACTIVO O UNA ACTITUD HACIA EL ESTUDIO DE MANERA:

POSITIVA () NEGATIVA ()

OBSERVACIONES _____

3.10 LOS NIVELES EDUCATIVOS ALCANZADOS SE DETERMINARON POR :

AUTOCONVENCIMIENTO () PERSUACION () OBLIGACION ()

3.11 LAS NECESIDADES ESCOLARES FUERON CUBIERTAS ECONOMICAMENTE EN FORMA :

SUFICIENTE () INSUFICIENTE () EXCESIVA ()

ESPECIFIQUE SU REPEPCUSION: _____

4.- AMBITO ESCOLAR :

4.1 EDAD EN QUE INICIO SU PROCESO ESCOLAR : _____

OBSERVACIONES: _____

4.2 UBICACION DE NIVELES CURSADOS Y TIPOS DE ESCUELA :

NIVELES	TIPO DE ESCUELA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

FALLA DE ORIGEN

4.2.1. EN CAPACITACION:

4.3. INDICADORES QUE IMPACTAN EN EL ASPECTO EDUCATIVO:

4.3.1. EXPULSION: SI () NO () GRADO (S) _____

MOTIVO: _____

4.3.2. INTERRUPCION: SI () NO () GRADO (S) _____

MOTIVO: _____

4.3.3. CAMBIO DE ESCUELA: SI () NO () GRADO (S) _____

MOTIVO: _____

4.3.4. REPROBACION: SI () NO () GRADO (S) _____

MOTIVO: _____

4.4.5. DESERCIÓN: SI () NO () GRADO (S) _____

MOTIVO: _____

4.4. HABITOS DE ESTUDIO:

4.5. PROCESO DE PARTICIPACION / INTEGRACION EN EL AMBIENTE EDUCATIVO:

4.5.1. PREFERENCIA DE PARTICIPACION EN ACTIVIDADES:

GRUPALES () INDIVIDUALES ()

ESPECIFIQUE: _____

4.5.2. LA INTEGRACION CON COMPAÑEROS Y MAESTROS FUE:

MAESTROS: ADECUADA () INADECUADA ()

COMPAÑEROS: ADECUADA () INADECUADA ()

REPERCUSION EN EL APROVECHAMIENTO: _____

FALLA DE ORIGEN

4.6 INTERESES VOCACIONALES ACADEMICOS

5.- INDICADORES DESCRIPCIÓN:

5.1 EMPLEOS ANTERIORES A LA EDAD EMPEZO A TRABAJAR

FUNCION	DURACION	MOTIVO DE CAMBIO
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

5.2 MAQUINAS O HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE MANEJA

6.- INTERESES INFRAINSTITUCIONALES

7.- AMBITO SOCIOCULTURAL Y SU REPERCUSION EN EL APRENDIZAJE:

7.1 INDICADORES SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICOS EN QUE SE DESARROLLO EL SUJETO.

7.1.1. LUGAR EN QUE SE DESARROLLO:

URBANO () RURAL () SUBURBANO ()

OBSERVACIONES:

FALLA DE ORIGEN

7.1.2. NIVE. ECONOMICO Y CULTURAL.

ALTO () () BAJO () () MEDIO () ()

7.1.3. SERVICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES.

7.1.4. EMPLEO DEL TIEMPO LIBRE

7.1.5. CONDUCTAS PARASOCIALES.

OBSERVACIONES:

7.2. PROCESO DE INTEGRACION.

REPERCUSION DE LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES EN EL APRENDIZAJE.

8.- AREA DE EVALUACION DIAGNOSTICA.

8.1 RENDIMIENTO ACADEMICO

NIVEL (ES) APLICADOS _____

ESPAÑOL () A) INSATISFACTORIO

MATEMATICAS () B) DISCREPANTE

C. SOCIALES () C) SATISFACTORIO

C. NATURALES ()

OBSERVACIONES: _____

NIVEL DE INSCRIPCION SUGERIDO: _____

8.2 TEST BARSIT.

CONOCIMIENTOS GENERALES _____ COMPRENSION VERBAL _____

RAZONAMIENTO VERBAL _____ RAZONAMIENTO LOGICO _____

RAZONAMIENTO MATEMATICO _____

8.3 CAPACIDAD DE APRENDIZAJE.

SUBTEST	ALTO	MEDIO	BAJO
1) CAPACIDAD DE ORGANIZACION	0	0	0
2) ATENCION, COORDINACION VISOMOTORA	0	0	0
3) CAPACIDAD DE ABSTRACCION (ANALISIS Y SINTESIS)	0	0	0
6) CAPACIDAD DE DISCRIMINACION (SENTIDO COMUN)	0	0	0

8.4 HABILIDADES MENTALES

SUBTEST

1) CAPACIDAD PARA SEGUIR INSTRUCCIONES DE ACUERDO A MODELOS ESPECIFICOS	0	0	0
2) HABILIDAD PARA COORDINAR LA VISION CON MOVIMIENTOS DE LAS MANOS EN TRABAJOS CONCRETOS Y RUTINARIOS.	0	0	0
3) HABILIDAD PARA RECONSTRUIR OBJETOS.	0	0	0

FALLA DE ORIGEN

11.- DIAGNOSTICO.

FAVORABLE () RESERVADO () DESFAVORABLE ()

ESPECIFIQUE: _____

12.- PRONOSTICO 1) INTRAINSTITUCIONAL 2) EXTRAINSTITUCIONAL

FAVORABLE () () RESERVADO () () DESFAVORABLE () ()

ESPECIFIQUE: _____

13.- SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO.

CANALIZACION A TRATAMIENTO BASICO EN:

A) EDUCATIVO

B) EXTRAESCOLAR

C) LABORAL

D) EN CAPACITACION

E) DEPORTIVOS U OTROS

A T E N T A M E N T E

México, D. F.

DE

DE 199

NOMBRE COMPLETO DEL PEDAGOGO RESPONSABLE .

FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO CLINICO CRIMINOLOGICO DE PERSONALIDAD

INSTITUCION _____
 Nº EXP. C.O.C. _____
 FECHA DE DETENCION _____
 FECHA DE INGRESO _____
 FECHA DE ESTUDIO _____
 DORMITORIO _____

1.- DATOS GENERALES.

1.1.- NOMBRE (S) _____

1.2.- SOBRENOMBRE (S) _____

1.3. SEXO _____ 1.4.- EDO. CIVIL _____

1.5.- EDAD _____ 1.6.- NACIONALIDAD _____

1.7.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____

1.8.- DOMICILIO _____

1.10.- OCUPACION _____ 1.11.- RELIGION _____

1.12.- DELITO (S) IMPUTADO (S) MOTIVO DE PROCESO _____

11.- ASPECTOS FISICOS.

FALLA DE ORIGEN

III.- ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

3.1.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARA Y ANTISOCIALES REFERIDAS POR EL INDIVIDUO: _____

3.2.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARA Y ANTISOCIALES FAMILIARES: _____

IV.- CLASIFICACION POR ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

PRIMARIO _____ REINCIDENTE GENERICO _____
REINCIDENTE ESPECIFICO _____ HABITUAL _____

V.- CRIMINOGENESIS.

5.1.- AREA BIOLOGICA.

5.1.1.- ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES DE IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA.

SI _____ NO _____
ESPECIFIQUE _____

5.1.2.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA.

SI _____ NO _____
ESPECIFIQUE _____

5.1.3.- ACTUALMENTE SE ENCUENTRA:

SANO _____ ENFERMO _____
ESPECIFIQUE _____

5.2.- AREA PSICOLOGICA.

5.2.1.-COEFICIENTE INTELECTUAL _____

5.2.2.- DAÑO ORGANICO _____

5.2.3.- ESFERA DE LA PERSONALIDAD _____

5.2.4.- DIAGNOSTICO PSICOLOGICO _____

5.3.- AREA SOCIAL.

5.3.1.- DINAMICA DE LA ADAPTACION SOCIAL _____

VI.- DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL.

FALLA DE ORIGEN

CAPACIDAD CRIMINAL _____
ADAPTABILIDAD SOCIAL _____
INDICE DE ESTADO PELIGROSO _____

IX.- TRATAMIENTO SUGERIDO.

X.- PRONOSTICOS.

10.1.- INTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE _____
POR QUE _____
DESFAVORABLE _____
POR QUE _____

10.2.- EXTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE _____
POR QUE _____
DESFAVORABLE _____
POR QUE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL CRIMINOLOGO

FALLA DE ORIGEN